

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*



1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no



pertencientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
RUC N° : 20158820260
Domicilio legal : Av. Puquio Cano 5ta. Cuadra S/N – Hualmay
Teléfono/Fax: : 2395223
Correo electrónico: : msilva@aguasdelimanorte.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/ 2´433,241.67 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 2´433,241.67 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles)	S/ 2´189,917.51 (Dos Millones ciento ochenta y nueve mil novecientos diecisiete con 51/100 Soles)	S/ 2´676,565.83 (Dos Millones seiscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 83/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 122-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.GG de fecha 19 de julio del 2021.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS, para el caso del servicio de Supervisión; y, el de SUMA ALZADA, para el servicio de revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de obra; de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días calendario para el servicio de supervisión y 60 días calendario para el servicio de elaboración o revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 nuevos soles) en caja de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. sito en la Av. Puquio Cano 5ta. Cuadra S/N – Hualmay.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

- Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Código Civil vigente
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de convocatoria, siempre que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante



- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.90
- c₂ = 0.10

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Carta Fianza
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, ubicado en la

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- Ciudad de Huacho o la Ciudad de Lima
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
 - i) Estructura de costos de la oferta económica.
 - j) Resumen de personal clave, personal no clave y personal de apoyo.
 - k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete⁹.
 - l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave y no clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
 - m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave y no clave.
 - n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- o) Desagregado de gastos generales de los servicios ofertados.
- p) Cronograma de utilización de los recursos consignados en la oferta económica.
- q) La colegiatura y habilitación de los integrantes del plantel clave y no clave.
- r) En caso de documentos emitidos fuera del Perú, la información debe tener la apostilla de la Haya o legalización consular; así mismo, se deberá ofrecer la traducción oficial en caso no esté emitidos en idioma castellano.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la oficina de trámite documentario de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., sito en la Av. Puquio Cano S/n 5ta Cuadra Hualmay.

2.6. ADELANTOS¹³

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

La Entidad otorgará adelantos directos hasta el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los diez (10) días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante valorizaciones mensuales, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la Obra, y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario competente de la Entidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Las valorizaciones serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales y fichas quincenales, correspondientes al mes objeto de valorización; y, según las formalidades previstas en el Requerimiento.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA sito en la Av. Puquico Cano S/N 5ta cuadra Hualmay

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

El pago de reajustes se realizará conforme a lo previsto en el Capítulo III, Requerimiento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

TERMINOS DE REFERENCIA DE SUPERVISION DE OBRA

1 TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE OBRA: Saldo de Obra “Medidas de Rápido Impacto de Emapa Huacho ciudad de Huacho” con Código Único de Inversión 2086631.

1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA “MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO”; CUI 2086631.

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La contratación permitirá la supervisión de la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA “MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO”, CUI 2086631; la cual consiste en mejorar del servicio de agua potable a las viviendas ubicadas en los Esquemas B y C-2 delimitado por la EPS Aguas de Lima Norte S.A. (antes Emapa Huacho S.A.) que abarcan parte de los distritos de Huacho, Hualmay y Santa María.

1.3 INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA



Nombre del Proyecto	:	SALDO DE OBRA “MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO”, CUI 2086631
Código de la inversión	:	2086631
Población Beneficiaria	:	El proyecto abarca el Esquema B y el Esquema C-2 del distrito de Huacho. En total se cuenta con 32,864 habitantes, con 9229 conexiones domésticas
UBICACIÓN		
Distrito	:	Huacho
Provincia	:	Huaura
Departamento	:	Lima
Nivel de los estudios de preinversión	:	Registro/actualización del PIP CUI Nº 2086631
Fecha actualizada de registro	:	04.II.2020
Expediente Técnico aprobado mediante	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0378- 2020-GM/MPH
Fecha de aprobación del Expediente Técnico	:	23.09.2020

Gráfico Nº 1: Esquema de ubicación del proyecto



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1.4 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad de Huaura mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0378- 2020-GM/MPH, aprobó el Expediente Técnico SALDO DE OBRA “MEDIDAS DE RÁPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO - CIUDAD DE HUACHO”, por un monto total de S/ 39,596,425.47. La ejecución de la obra será ejecutada por Municipalidad Provincial de Huaura.

La Supervisión de obra estará a cargo por la EPS Aguas De Lima Norte S.A.

1.5 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente procedimiento de selección, es la contratación de una persona natural o Jurídica para que se encargue de la Supervisión de la Ejecución de la Obra “SALDO DE OBRA “MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO”, CUI 208663; de tal forma, se logra el mejoramiento del servicio de agua potable a las viviendas ubicadas en los Esquemas B y C-2 delimitado por la EPS Emapa Huacho S.A., que abarcan parte de los distritos de Huacho, Hualmay y Santa María.



Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de la obra

1.5.1 ENTIDAD CONVOCANTE

EPS Aguas de Lima Norte S.A. este último en adelante “La Entidad”.

1.5.2 PRESTACIÓN

Consta:

DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
1. SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Tarifas
2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA	Suma Alzada

1.5.3 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

Descripción de la obra comprende las siguientes metas:

- Construcción de una captación tipo Barraje de concreto Armado ubicado transversalmente en el cauce del río Huaura, en el pueblo de Santa Rosalía, distrito de Santa María provincia de Huaura, departamento de lima, en las coordenadas X: 233819.365 m y Y: 8771308.236m a una elevación de 270.00 msnm.
- Construcción de un Desarenador para un caudal de 163.39 l/s, ubicado al costado de la captación en las coordenadas. X: 233798.925m y Y: 8771253.918m a una elevación de 270.00 msnm.
- Construcción de una línea de conducción (LC-01) para un caudal de 156.36 l/s de 18,094.00m de longitud con tubería PVC DN 500mm PN 10.
- Construcción de una Cámara Rompe Presión, ubicado en el tramo de la línea de conducción, en la progresiva 13+160m y coordenadas X: 224204.98m; Y: 8769275.16m.



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Construcción de una Planta de Tratamiento de Filtración Rápida para un caudal de 160.49 l/s, ubicado en las coordenadas X: 220972.175m, Y: 8770558.582m a una elevación de 96msnm. cuyos componentes se detalla a continuación. En las memorias de cálculo de los demás componentes se verificó su diseño con este caudal.
 - ✓ Construcción de Cámara de control al ingreso de la PTAP
 - ✓ Construcción de Cámaras de distribución
 - ✓ Construcción de Dos unidades en paralelo de Mezcla rápida
 - ✓ Construcción de Dos unidades de Floculadores.
 - ✓ Construcción de 06 unidades de decantadores
 - ✓ Construcción de 10 unidades de filtros rápidos
 - ✓ Construcción de 01 unidad de desinfección con dos cales
 - ✓ Construcción de Una cámara de bombeo para lodos
 - ✓ Construcción de Un sedimentador de lodos
 - ✓ Construcción un lecho de secado de lodos con 09 compartimientos para lodos proveniente de los lavados de filtros rápidos y decantadores.
 - ✓ Construcción de Redes de rebose y limpia para descarga de aguas de rebose o limpia.
 - ✓ Acabado de estructura existente tales como Oficinas, Dormitorios, caseta de dosificación, almacén de químicos y equipamiento del laboratorio para análisis
 - ✓ Construcción de una caseta de cloración
 - ✓ Construcción de dos cámaras de bombeo para línea alimentación a los sistemas de dosificación de coagulantes y cloración.
 - ✓ Construcción de un tanque elevado de 50m³ para manteniendo de PTAP
 - ✓ Construcción de Redes internas para suministro de agua potable y del sistema de alcantarillado o
- Construcción de dos Tanques Biodigestores y pozo de percolación
- Construcción de un Reservorio de almacenamiento de 3,380 m³.
- Construcción de 634m de Cerco perimétrico tipo UNI ubicado en la PTAP.
- Construcción de 469.15m de línea de aducción con tubería de PVC DN 630 mm clase 7.5.
- Construcción de una Cámara de derivación y Cámara de macromedición ubicado en las coordenadas X: 216350.88m y Y: 8771705.94m en la Av. Cruz de Cano
- Construcción de once (11) cámaras de válvulas de aire
- Construcción de cinco (05) cámaras de válvulas de purga.



1.5.3.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El área en estudio se encuentra ubicada en la Región Lima, Departamento de Lima, Provincia de Huaura y Distritos de Huacho, Hualmay y Santa María, el Distrito de Huacho se encuentra a una altitud de 30.0 m.s.n.m. en la Plaza de Armas enmarcado entre las coordenadas 77°36' 24" de longitud oeste y 11°06'22" de latitud sur y a 149 Km. de la ciudad de Lima, lado izquierdo de la Panamericana Norte, con una superficie de 249 Ha.

1.5.3.2 ÁREA DE INFLUENCIA

El área específica del proyecto se desarrollará en el ámbito definido por los sectores operativos “Esquema B” y “Esquema C-2” del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huacho.

4



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A. GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1.5.3.3 DEL SISTEMA EXISTENTE DE SALDO DE OBRA

En base a los metrados ejecutados en campo y los metrados del contractual (metrados del expediente técnico y metrados del adicional) se determinó el porcentaje de avance de la obra de 55.45%. Asimismo, en la siguiente tabla se muestra el porcentaje de avance de las unidades existentes.

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PORCENTAJE DE AVANCE (%)
001	OBRAS PROVISIONALES	100%
002	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CAPTACIÓN Y DESARENADOR	28.51%
02.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	23.88%
02.02	CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN	19.29%
02.03	CONSTRUCCIÓN DE DESARENADOR	21.48%
02.04	RED DE REBOSE Y LIMPIEZA DE LODOS DE PTAP	44.96%
2.05	DRENAJE (PTAP Y RESERVORIO)	100%
003	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN	95.54%
03.01	LÍNEA CONDUCCIÓN LC-1 (CAPTACIÓN AL DESARENADOR)	91.78%
03.02	LÍNEA CONDUCCIÓN LC-02 (DESARENADOR A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE)	90.80%
03.03	LÍNEA CONDUCCIÓN LC-03 (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE A RESERVORIO RPOI)	98.04%
004	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	48.93%
04.01	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO (V=3,000 m3)	63.24%
04.02	CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE VÁLVULAS RP-VOL. 3000 m3	0.00%
04.03	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE LIMPIA P/RP-VOL. 3000 m3	0.00%
04.04	CONSTRUCCIÓN DE CAJA Y CANAL DE DESCARGA P/RP-VOL. 3000 m3	0.00%
04.05	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO P/RP-VOL. 3000 m3	0.00%
04.06	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS	2.55%
04.07	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	0.00%
005	LÍNEAS DE ADUCCIÓN	66.68%
05.01	LÍNEA ADUCCIÓN LA-01 (RESERVORIO RPOI A MACROMEDIDOR I)	66.68%
006	REDES DE AGUA POTABLE	78.42%
06.01	REDES DE AGUA POTABLE DEL ESQUEMA "B"	78.42%
007	MEDIA TENSIÓN	0.00%
008	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	0.00%
009	INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES	0.00%
010	IMPLEMENTACIÓN E INTERVENCIÓN	70.00%
011	INTERVENCIÓN SOCIAL	70.00%
04.01	COSTO DIRECTO	
04.02	GASTOS GENERALES	
04.03	UTILIDAD	
04.04	SUB TOTAL	



5



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1.5.3.4 CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO

PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y DEMANDA

Los datos y consideraciones generales tomados para la determinación de la demanda en el ámbito del proyecto son los siguientes:

a. POBLACIÓN

El proyecto abarca el Esquema B y el Esquema C-2 del distrito de Huacho. En total se cuenta con 32,864 habitantes actualizado al año 2019, con 9229 conexiones domésticas y con una densidad de 3.67 hab/viv. Las conexiones totales considerado por tipo de usuario (Domestica, comercial, Industrial, Estatal y Social) suman en total 10,977 conexiones.

b. POBLACIÓN CENSAL INEI

De acuerdo a la información de la INEI, la población de Huacho creció desde 49,271 habitantes en el año 1993 hasta 62,691 habitantes en el año 2017. Este crecimiento fue principalmente debido a la invasión de áreas disponibles en la zona y por la migración de la población en busca de mejores condiciones de vida y oportunidades de trabajo.

Cuadro N° II

Población Censal INEI 1993-2017

AÑO	HUACHO
1993	49,271
2007	53,998
2017	62,691

c. PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Se calcula el crecimiento de población, teniendo como población base 32,864 habitantes en el año 2019 y una tasa de crecimiento de 1.01%. Y con el uso del Método Geométrico se proyecta el crecimiento de población hasta el año 2040 alcanzando a 40,575 habitantes.

Resumen de caudales de diseño:

En el siguiente cuadro se muestran los componentes del proyecto saldo de obra con caudales mínimos de operación en el año 2021 (año 1) y el caudal máximo de operación en el año 2040 (año 20).

Cuadro Resumen de Caudales de Diseño

Componentes del Proyecto	Caudal de Diseño (Año 1)	Caudal de Diseño (Año 20)	Caudal de comprobación
Captación (Qmd)-Año 20	122.34	156.36	160.49
Desarenador ((Qmd)-Año 20	122.34	156.36	160.49
Línea de conducción LC1-año 20	122.34	156.36	160.49
Línea de conducción LC2-año 20	122.34	156.36	160.49



6



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

PTAP ((Qmd +4%)- año 19	122.34	160.49	160.49
Línea de aducción (Qmh) -año 20	169.39	216.50	-
Volumen útil de Reservorio- año 20	3380.00	3380	-

1.5.3.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto saldo de obra está conformado por los componentes parcialmente ejecutados y componentes nuevos (por ejecutar), estos son:

- Construcción de una captación tipo Barraje de concreto Armado ubicado transversalmente en el cauce del rio Huaura, en el pueblo de Santa Rosalía, distrito de Santa María provincia de Huaura, departamento de lima, en las coordenadas X: 233819.365 m y Y: 8771308.236m a una elevación de 270.00 msnm.
- Construcción de un Desarenador para un caudal de 163.39 l/s, ubicado al costado de la captación en las coordenadas. X: 233798.925m y Y: 8771253.918m a una elevación de 270.00 msnm.
- Construcción de una línea de conducción (LC-01) para un caudal de 156.36 l/s de 18,094.00m de longitud con tubería PVC DN 500mm PN 10.
- Construcción de una Cámara rompe presión, ubicado en el tramo de la línea de conducción, en la progresiva 13+160m y coordenadas X: 224204.98m; Y: 8769275.16m.
- Construcción de una Planta de tratamiento de filtración rápida para un caudal de 160.49 l/s, ubicado en las coordenadas X: 220972.175m, Y: 8770558.582m a una elevación de 96 msnm. cuyos componentes se detalla a continuación. En las memorias de cálculo de los demás componentes se verificó su diseño con este caudal.
 - ✓ Construcción de Cámara de control al ingreso de la PTAP
 - ✓ Construcción de Cámaras de distribución
 - ✓ Construcción de Dos unidades en paralelo de Mezcla rápida
 - ✓ Construcción de Dos unidades de Floculadores.
 - ✓ Construcción de 06 unidades de decantadores o Construcción de 10 unidades de filtros rápidos
 - ✓ Construcción de 01 unidad de desinfección con dos cales
 - ✓ Construcción de Una cámara de bombeo para lodos
 - ✓ Construcción de Un sedimentador de lodos
 - ✓ Construcción un lecho de secado de lodos con 09 compartimientos para lodos proveniente de los lavados de filtros rápidos y decantadores.
 - ✓ Construcción de Redes de rebose y limpia para descarga de aguas de rebose o limpia.
 - ✓ Acabado de estructura existente tales como Oficinas, Dormitorios, caseta de dosificación, almacén de químicos y equipamiento del laboratorio para análisis
 - ✓ Construcción de una caseta de cloración
 - ✓ Construcción de dos cámaras de bombeo para línea alimentación a los sistemas de dosificación de coagulantes y cloración.
 - ✓ Construcción de un tanque elevado de 50m3 para manteniendo de PTAP





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- ✓ Construcción de Redes internas para suministro de agua potable y del sistema de alcantarillado
- ✓ Construcción de dos Tanques Biodigestores y pozo de percolación
- Construcción de un Reservoirio de almacenamiento de 3380m³.
- Construcción de 634m de Cerco perimétrico tipo UNI ubicado en la PTAP.
- Construcción de 469.15m de línea de aducción con tubería de PVC DN 630 mm clase 7.5.
- Construcción de una Cámara de derivación y Cámara de macromedición ubicado en las coordenadas X: 216350.88m y Y: 8771705.94m en la Av. Cruz de Cano
- Construcción de once (11) cámaras de válvulas de aire
- Construcción de cinco (05) cámaras de válvulas de purga.

a. Captación tipo barraje

La captación a construirse será para un caudal de 156.36 l/s y comprobado para un caudal de diseño de la PTAP de 160.49 l/s. La captación será del Tipo Barraje fijo con estructura de concreto armado ($f'c=280\text{kg/cm}^2$), estará ubicado en las coordenadas X: 233814.43m y Y: 8771297.85m con cota de fondo 270.00 msnm, cercana al BM Auxiliar BM-09 (X: 233907.64m; Y: 8771329.53m); 274.44 msnm.

b. Desarenador

Está conformado por dos unidades en paralelo, cada unidad tiene capacidad para operar con caudal de 156.36 l/s y comprobado para un caudal de diseño de la PTAP de 160.49 l/s. La captación será del Tipo Barraje con estructura de concreto armado ($f'c=280\text{kg/cm}^2$), esta será una estructura de concreto armado ($f'c=280\text{kg/cm}^2$) y estará ubicado en la margen izquierda del rio Huaura en las coordenadas de X: 233796.06m, Y: 8771254.24m.

c. Línea de conducción LC-01

Esta línea tendrá una longitud de 18,094.00 m y la tubería será de PVC DN 500mm PN 10. En todo este tramo se instalarán 8 cámaras para válvula de aire, cuatro cámaras para válvulas de purga y una cámara rompe presión. Todos los accesorios de serán anclados con concreto de $f'c=175\text{ kg/cm}^2$ y las tuberías estarán enterrados a una profundidad que varía entre 1.75m y 2.00m. Esta línea fue comprobada para un caudal de diseño de la PTAP de 160.49 l/s.

d. Planta de tratamiento de agua potable

Este sistema está conformado por los componentes propios de una planta de tratamiento de filtración rápida y componentes secundarios necesarios para el funcionamiento óptimo del sistema que se detalla a continuación.

- Cámara de control (1 und)
- Cámaras de distribución (1 und)
- Unidad de Mezcla rápida (1 und)
- Floculadores (2 und)
- Decantadores (6 und)
- Unidades de filtro (10 und)
- Desinfección (4 und)
- Cámara de bombeo para lodos





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Sedimentador
- Lecho de secado para lodos
- Redes de rebose y limpia
- Oficinas y Dormitorio (1 und)
- Caseta de dosificación y almacén de químicos (1 und)
- Laboratorio para análisis (1 und)
- Caseta de cloración (1 und)
- Cámaras de bombeo
- Tanque elevado (1 und)
- Rede internas para suministro de agua potable
- Redes internas para el sistema de alcantarillado
- Tanque Biodigestor y pozo de percolación (2 und)

e. Tratamiento de efluentes (cámara de bombeo para lodos)

El volumen útil de la cámara de bombeo es de 65 m³ y tendrá la capacidad para recibir un caudal durante la operación de retrolavado de 4.83 m³/min (80.6l l/s). La duración de lavado será de 20 minutos, el número de filtros lavados diariamente será 6 unidades y el volumen de lodo producido será de 580.032 m³/día. El sistema de bombeo entrara en funcionamiento una vez que el filtro o el decantador entra en mantenimiento, es decir cuando el filtro es lavado o el lodo del decantador es descargado.

f. Lecho de secado

El lecho de secados está conformado por nueve módulos de 8 m de largo y 4 m de ancho. La profundidad disponible de lodo por cada módulo es de 30cm y una altura de borde libre de 1.25m. El fondo y las paredes de esta unidad será construido con concreto armado, sobre la losa de cimentación se coloran tuberías de PVC PN 7.5 DN 160mm perforadas, sobre las tuberías se colocará una capa de grava de 30cm de espesor, una capa de arena de 15 cm de espesor y ladrillos con separación de 2cm uno con respecto al otro. Esto se aprecia mejor en el siguiente gráfico

g. Redes de Rebose y Limpia

Este sistema está conformado por tuberías de PVC que servirá para la descarga de excedente De agua y de lavado de la planta al sistema de drenaje existente.

h. Oficinas y Dormitorios

Unidad inconclusa. Esta unidad se culminará con los trabajos de acabados como son: Pintados de muros, colocación de puertas y ventanas, colocación de aparatos sanitarios y tarrajeo de los servicios higiénicos.

i. Caseta de Dosificación y Almacenamiento de químicos

Unidad inconclusa. Esta unidad se culminará con los trabajos de acabados como son: Pintados de muros, colocación de puertas y ventanas, colocación de aparatos sanitarios y tarrajeo de los servicios higiénicos.

j. Laboratorio para análisis





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

Esta unidad se culminará con los trabajos de acabados como son: Pintados de muros, colocación de puertas y ventanas, colocación de aparatos sanitarios y tarrajeo de los servicios higiénicos.

k. Caseta de cloración

Esta es una nueva unidad donde se construirán ambientes para almacén de equipos de seguridad, almacén para cilindros de cloro, zona de dosificación, zona de dosificación de emergencia, vestidores y servicios higiénicos.

l. Cámaras de Bombeo

l.1 Cámara de bombeo para agua filtrada

Esta unidad estará ubicado al costado de la planta de tratamiento de agua y con una tubería de succión que se conecta con el canal de interconexión de la salida de los filtros se captará el agua para impulsar por el accionamiento de dos bombas hasta un tanque elevado de 50 m³ de capacidad ubicado entre la cámara de bombeo y la casa química.

l.2. Cámara de bombeo para abastecimiento de agua potable en la PTAP

Para cubrir la demanda de agua potable en la PTAP se contará con un tanque hidroneumático que abastecerá las 24 horas del día.

m. Redes Internas para suministro de agua Potable

Esta unidad estará conformada por un conjunto de redes para la distribución de agua potable a todas las unidades como: oficina, dormitorio, laboratorio, caseta química para cloración, vestidores y para riego de áreas verdes de la planta de agua.

n. Redes internas para el sistema de alcantarillado

Este sistema estará conformado por un conjunto de tuberías de PVC de 160mm, cuya función será recolectar el desagüe de los servicios higiénicos de la oficina, dormitorio, vestidores y laboratorio. Se instalarán 196,58m de tuberías de PVC DN 160mm y 13 cajas de registro de 0.30m x 0.60m con alturas variables. Esta línea descargará a tanques biodigestores y posteriormente, a un pozo de percolación, donde el desagüe pre tratada será infiltrado al suelo. El caudal a infiltrarse será de 240 l/días (0.00028 l/s).

o. Tanques biodigestores y pozo de percolación

Los tanques biodigestores se colocarán sobre una base de concreto armado para su protección y serán operados cuando se requiera hacer una extracción de lodos o cuando se haga mantenimientos al sistema. El periodo de retención de estos tanques será de horas. El pozo de absorción será de forma circular y tiene la finalidad de infiltrar el agua tratada proveniente del tanque séptico. Se proyectó un pozo de absorción circular con las siguientes dimensiones: radio 0.80m y una profundidad de 1.57 m. En esta unidad el caudal de infiltración será de 240 l/días (0.00028 l/s)

p. Reservorio de 3380m³ (RP-02)

Para cubrir la demanda de almacenamiento de agua, se ha proyectado un nuevo reservorio RP-02 de 3380m³ de volumen, cuya capacidad total será de 3680m³ y estará ubicado en las coordenadas X: 220864.19; Y: 8770488.12 m. a una elevación de 92.50 m.s.n.m. Este reservorio tendrá un diámetro





E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

de 38.90m y una altura útil de 2.85m, estará ubicado a una altura de 92.50 m.s.n.m. con la finalidad mantener las condiciones hidráulicas inicialmente propuesto.

q. Cerco perimétrico tipo UNI

En la planta de tratamiento existe un cerco perimétrico que está parcialmente ejecutado a una longitud de 112 m. Un tramo de 67m de este cerco se ha construido dentro del área destinada a la PTAP, es decir, este tramo de 67m no está construido por los linderos que limitan la PTAP con terrenos de terceros, y tendrá que ser retirado. El perímetro total del cerco perimétrico para la PTAP será de 683.03m, de los cuales falta construir 634m.

r. Línea de aducción (LA-DI)

El recorrido de la Línea de Aducción se inicia en el Reservorio RP-DI y termina en la cámara de derivación proyectada ubicado en la calle cruz de Cano a la altura del cruce de la panamericana antigua y cruz de cano. Tiene una longitud de total de 5676.04m, de las cuales, 469.15m de tubería falta instalar. A continuación, se muestra el resumen de los metrados de la línea de aducción de, que está conformado por tuberías de PVC de 630mm y accesorios.

s. Cámara de macromedición

Se instalará una cámara de macro medición en el ingreso al esquema B.



1.6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA

La EPS Aguas de Lima Norte S.A. requiere el presente servicio de consultoría de obra para realizar la respectiva supervisión de la obra, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes y el expediente técnico aprobado; realizando el seguimiento, coordinación, revisión y aprobación de los avances del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

1.6.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor de Obra está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo además exigir al Contratista el cumplimiento del contrato de obra suscrito con la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. en todos sus extremos.

Asimismo, conjuntamente con su equipo técnico será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado y del Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes.

El Supervisor deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de supervisión propuestos, los cuales están referidos a:

11



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

Prestación. - El servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

Sin ser limitativo y sin excluir los dispositivos vigentes que determinan las obligaciones de la supervisión y su equipo técnico, entre otros esta deberá exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, entre otros, la supervisión estará obligada a:

- a) El Supervisor dentro del plazo de 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente del inicio de plazo de ejecución de la obra, elevará a la entidad, con copia al contratista, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra en el marco de lo dispuesto en el Artículo 177 del Reglamento (ver Anexo 01 Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico).
- b) El Supervisor dentro de los **tres (3) días calendarios**, siguientes a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el Contratista, presentará a la Entidad su pronunciamiento técnico otorgando o denegando su conformidad. En caso de retraso será sujeto a aplicación de penalidad (ver Tabla de Penalidades).
- c) Revisar y verificar si existe dentro de los documentos del Expediente Técnico incompatibilidades sobre el tipo de material e insumos a emplearse en la obra, o cualquier otra incompatibilidad que pueda afectar el desarrollo de la obra.
- d) Verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de seguridad, normas de salud, procedimientos y reglamentación vigente correspondiente al objeto de la obra contratada, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
- e) Controlar el avance de la obra a través de la programación Gantt y CPM con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión (la programación Gantt y CPM deben estar vinculadas).
- f) El Supervisor controlará el avance y cumplimiento del calendario de avance de obra valorizado a través del programa CPM y diagrama Gantt (las cuales deben estar vinculadas) con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión del servicio de supervisión.
- g) Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por supervisión (por mayores metrados en concordancia a lo establecido en los numerales 205.I0, 205.II, 205.I2 del Art. 205 del RLCE) y/o La Entidad (por prestaciones adicionales de obra en concordancia a lo establecido en el Art. 205 y 206 del RLCE), con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada uno de las partidas conformante del presupuesto de obra, de tal manera contar con metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y por el jefe de Supervisión.



12



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- h) Vigilar y disponer las acciones necesarias, dentro de sus competencias, a efectos que el Contratista cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- i) Asesoramiento técnico, legal (en el marco de la norma de contrataciones del Estado) y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- j) Inspección y verificación permanente de calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar la Entidad sobre la permanencia y trabajos en obra del personal, equipos, maquinarias obligatorias por parte del Contratista, mediante anotaciones diarias en el Cuaderno de Obra Digital, así como comunicaciones vía correo electrónico a la Entidad, de requerirse. Asimismo, dichas anotaciones diarias en el cuaderno de obra digital, deberán pronunciarse oportunamente sobre consultas de obra realizada por el Contratista en el plazo legal para ello.
- k) Presentar informes de avances de obra mensuales.
- l) Durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, el supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- m) Estricto cumplimiento de la implementación del instrumento Ambiental.
- n) Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. Así mismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción (excavaciones, reservorios, edificaciones, etc.).
- o) Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- p) Remitir al correo electrónico que le será comunicado oportunamente por la Entidad, los expedientes de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo presentados por el contratista, con máximo al día siguiente de su recepción.
- q) Elaborar el plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19, para establecer lineamientos para la exposición al Covid-19, estableciendo criterios generales mediante normativa del MINSA Y VIVIENDA. Debiendo culminar el registro en un plazo que no exceda a los 15 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato. El plazo incluye su registro y aprobación por el SICCOVID-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación).
- r) Inspección y verificación permanente de la implementación del plan vigilancia, prevención y control del Covid-19, realizado por el contratista, de acuerdo a lo aprobado por el SICCOVID-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación).
- s) Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, siguiendo los procedimientos y los plazos establecidos en los Art. N°205 y N°206 del RLCE, según corresponda.

Cabe precisar, que a más tardar el día siguiente de registrada la anotación en el cuaderno de obra digital de la necesidad de ejecutar una prestación adicional por parte del residente o por parte de él mismo remitirá, al administrador de contrato vía correo electrónico un aviso de la necesidad del adicional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de los plazos.





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

El supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, acorde con lo establecido en los Artículos 205 y 206 del RLCE, según corresponda.

▪ **El informe del supervisor sobre las prestaciones adicionales debe como mínimo contener lo siguiente:**

- Datos Generales de la obra
- Antecedentes
- Análisis
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

Datos Generales

Los datos de la obra.

Antecedentes

Detallará en orden cronológico y enumerado:

- Informes Técnicos de revisión del Expediente Técnico.
- Las anotaciones de cuaderno de obra.
- Las comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante las cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas.
- Las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas.
- Pronunciamientos técnicos, respecto a la opinión vertida por el Proyectista a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas.
- En caso su obtención no resulte posible, se debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- Las anotaciones del cuaderno de obra del residente y supervisor o inspector, donde se evidencia la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

Análisis

Expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con el siguiente detalle:

- (i) Verificación de que la notación en el cuaderno de obra digital por parte del Contratista, a través del Residente, sea dentro del plazo contractual vigente.
- (ii) Verificación que los trabajos demandados como prestación adicional, no se encuentren en ningún documento del expediente técnico, ni en bases integradas, esto es, se trata de una prestación nueva de obra.





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- (iii) Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de éste, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada.
- (iv) Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra del proyecto, respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso contar con el pronunciamiento técnico favorable, verificar con qué documento se acredita dicha procedencia, y con qué documento La Entidad asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto. El Supervisor del ser el caso, deberá presentar la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- (v) Análisis de los asientos de cuaderno de obra del Contratista, a través del Residente, y de la Supervisión, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional
- (vi) Detallar el sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- (vii) Evaluar los metrados preliminares propuestos por el contratista de (l)(los) adicional (es) de obra, desagregando las partidas nuevas con las partidas contractuales modificadas con los nuevos trabajos (de ser el caso).
- (viii) Incluir gráficos explicativos que permitan entender el adicional, identificar componentes y verificar metrados (de ser el caso).
- (ix) Describir los efectos de no ejecutarse el adicional.

Conclusiones

Se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, incluyendo los efectos en obra, de no ejecutar dicha prestación adicional.

Recomendaciones

Recomendará continuar el trámite que corresponde de acuerdo con sus conclusiones.

Anexos

Se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

- t) Revisar y emitir pronunciamiento técnico oportuno (mediante informes técnicos detallados) sobre los expedientes de solicitudes de ampliación de plazo y otros, dentro del periodo previsto en la normatividad de contrataciones.

Cabe precisar, que se encuentra obligado a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, a emitir una copia de dicha solicitud a la Entidad.





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- El informe de análisis a efectuar por el Supervisor para la ampliación de plazo como mínimo debe contener:

Informe Técnico, con la siguiente estructura:

- Datos Generales de la obra.
- Antecedentes
- Análisis
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

Datos Generales

Los datos de la obra.

Antecedentes

Detallará en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo registrados mediante anotaciones en el cuaderno de obra, cartas u otras comunicaciones a través de documentos (en su acepción civil) cursados, que contengan denominación y firma de emisor competente, fecha cierta, asunto, sustento y conclusiones.

Análisis

Expondrá en forma detallada su opinión técnica sobre lo solicitado por el contratista, respecto a:

- i. Verificación de que toda la documentación que integra la solicitud de ampliación de plazo se encuentre suscrita por el representante legal vigente del Contratista.
- ii. Verificación de la fecha de presentación de la solicitud (dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada).
- iii. Verificación de la validez de las causales expuestas, esto es identificar la causal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la cual se circunscribe la solicitud de ampliación de plazo.
- iv. Verificación que las causales que sustenten la ampliación de plazo permanezcan a un mismo período de tiempo, de efectos de tramitarlo independientemente de no ser el caso.
- v. Análisis de los asientos del cuaderno de obra, a saber; asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo (de considerarlo necesario, otros asientos vinculados), así como verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de obra sea dentro de plazo contractual vigente.
- vi. Análisis de los Fundamentos de Hecho del Contratista; secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación de los días afectados en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.



16



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- vii. Análisis de los Fundamentos de Derecho del Contratista; secuencia cronológica relación lógica de los hechos involucrados con las causales legales de ampliación de plazo establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- viii. Análisis técnico de la afectación de los trabajos de la ruta crítica por los hechos generadores involucrados como causales de ampliación de plazo, debiendo verificar que el Contratista haya presentado la programación de la obra PERT CPM y el Diagrama de Gantt vigentes y la demostración técnica y cuantificada de su afectación.
- ix. Análisis técnico de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo, incluyendo línea de tiempo.
- x. Una vez, identificada una real afectación de la ruta crítica de la obra por los hechos invocados; y que el procedimiento cuente con los plazos legales, deberá analizar si dichos hechos invocados que producen atrasos o paralizaciones en la obra son atribuibles al Contratista o no, en los casos distintos a la causal de ampliación de plazo por prestación adicional otorgada al Contratista.
- xi. Identificar y documentar la fecha a partir de la cual se afecta la ruta crítica.
- xii. Precisar e identificar el hecho causal.
- xiii. Precisar e identificar el hecho generador.

Conclusiones

Detallará los resultados de su análisis, expresando:

- Su pronunciamiento acerca de la procedencia técnica – legal de la solicitud.
- La cuantificación validada o la cuantificación nueva determinada, de ser su pronunciamiento favorable.

Recomendaciones

Recomendará la ampliación de plazo que le corresponde al contratista o su no procedencia, de acuerdo con lo expresado en sus conclusiones y señalará en forma expresa la fecha máxima que tiene el EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. para la notificación de su pronunciamiento.

Anexos

Detallará, mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe de Supervisión, la misma que deberá estar adjuntada a su informe.

- Expediente completo del contratista de su solicitud de ampliación de plazo.

1.6.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin ser limitativa, debiendo el pastor proponer en mayor amplitud y detalle la relación de actividades que deberá considerar en la ejecución del contrato de supervisión de la prestación, a manera de mejora del servicio, lo cual se tomará en cuenta en su plan de trabajo.



17



1.6.2.1 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a.1 Antes del inicio de la obra o ya empezada ésta, según sea el caso, el Supervisor deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollan los trabajos.
Asimismo, revisará los documentos presentados por el contratista para la firma de contrato, de encontrar alguna observación deberá comunicar a la entidad, con el correspondiente informe.
- a.2 Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de las obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles, Benck Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. mediante el correspondiente informe las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- a.3 Participar en el Acto de Entrega de Terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos e control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- a.4 Asegurar que los quipos, equipamientos, estructuras hidráulicas, y demás que corresponda, cumplan con las garantías y/o mejoras a las especificaciones técnicas ofertadas. Así como verificar el mercado de maquinarias, equipos y materiales previstos en el expediente técnico, con el fin de recomendar el uso de dichos insumos en la obra.
- a.5 Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos (aprobación de plan de monitoreo arqueológico, Plan de Aseguramiento y Control de Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional -PSSD, etc.).
- a.6 Revisión de la Oferta Técnica Económica del Contratista: Precios Unitarios ofertados de la Obra, Cronograma de Avance de Obra (CPM, CAO), Cronograma de Adquisición de Materiales, Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas e informe de Revisión de la Propuesta Técnica Económica del Contratista.
- a.7 Apertura del Cuaderno de obra digital.
- a.8 Inspección y verificación que el contratista implemente el plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19, de acuerdo a lo aprobado por el SICCOVID-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación).
- a.9 Deberá implementar el plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19, correspondiente al servicio de supervisión, de acuerdo a lo aprobado por el SICCOVID-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación).
- a.10 Como resultado de la revisión y evaluación de los puntos a.1, a.2, a.3, a.4, a.5 y a.6, el Supervisor dentro el plazo de **40 días calendarios**, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de la obra elevará a la entidad con copia al contratista del informe Técnico de revisión del expediente técnico, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión (que incluya entre





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgo del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta) y acompañado del Informe Técnico de revisión del expediente técnico del contratista.

B INICIO DE OBRA

b.1 A partir de la fecha de inicio de ejecución de la obra, el Supervisor conjuntamente con el Contratista efectuarán el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verifican los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe del Supervisor, que deberá ser presentado por EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., acompañado de planos y las recomendaciones que el (los) caso (s) requiera (n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, el Supervisor las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

El informe antes referido, deberá ser presentado al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. a los cinco (5) días calendarios siguientes de terminado el replanteo de los componentes de obra; asimismo, la realización del replanteo inicial del proyecto, no debe superar el plazo acumulado, establecido en la programación de la obra para cada uno de sus componentes: en su defecto, o de no haberse detallado la duración de esta actividad en la programación, se calculará en función de los rendimientos establecidos en las partidas de trazo y replanteo inicial, del expediente técnico contratado.

b.2 Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollan las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto deberá de exigir al contratista la inmediata solución para evitar que tal situación afecta el calendario de avance de la obra, de ser responsabilidad de la contratista establecida en el contrato, e informar y recomendar al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. las acciones a seguir.

b.3 En el caso que no esté considerado en el contrato del Contratista la responsabilidad por el Saneamiento Físico Legal de los terrenos o disposiciones físicas de estas, donde se ejecutarán las obras, el Supervisor deberá comunicar inmediatamente al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.

b.4 La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismo que deben ser gestionados oportunamente.

C DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

c.1 Verificar que se haya registrado la apertura del Cuaderno d Obra Digital con las formalidades de Ley siendo el primer Asiento donde adjuntan el Acta de Entrega de Terreno.

c.2 La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra Digital, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

c.3 El Supervisor deberá desarrollar la filmación en video, de todas las zonas de trabajo donde se desarrollarán las obras, teniendo especial cuidado de que se visualice el estado actual





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- de los pavimentos, veredas, jardines y sardineles o existan con otro tipo de obra o escombros en la zona, a fin de evitar reclamos posteriores de los pobladores u propietarios.
- c.4 Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- c.5 Exigir al Contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la EPS Aguas de Lima Norte S.A.
- c.6 Durante el desarrollo de la obra, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente.
- c.7 En la oficina de la supervisión, debe mostrarse los diagramas de Gantt fechado vigente de todas las partidas, los planos clave de los componentes donde se visualice el avance al mes siguiente anterior u otros documentos que permitan verificar el avance de obra.
- c.8 El Supervisor de recibir la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (calendario de avance de obra valorizado, programa de ejecución de obra (CPM)) con la ruta crítica, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber solicitado por las Bases, con fecha de inicio de obra, tendrá un plazo de tres (3) días para remitir al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad.
- c.9 De requerirse la importación de equipos y materiales, el Supervisor acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente, bajo responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del Contratista no generará ampliación de plazo.
- c.10 El Supervisor deberá verificar que el contratista cuente con la maquinaria y el equipo mismo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado.
- c.11 El Supervisor mediante correo electrónico, deberá remitir al administrador de contrato del EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. el reporte del avance semanal (se requerirá el formato del reporte a la Entidad). En caso de incumplimiento ver la Tabla de Penalidades.
- c.12 El Supervisor deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el informe Mensual con las conclusiones recomendaciones del Especialista respectivo.
- c.13 De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por deficiencias de expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son





EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

responsabilidad del contratista, deberá tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 206 del Reglamento, según corresponda.

Para ese efecto, deberá tenerse en cuenta:

1. Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y tramitados de acuerdo con el procedimiento legal establecido, con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el acotado procedimiento de la normatividad vigente en contrataciones del Estado.
2. En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a Precios Unitarios, deberá sustentarse el Metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso.
3. Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que las partidas contractuales y las partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
4. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda para una mayor explicación.

La Entidad, para resolver (mediante resoluciones) los adicionales y reducciones de obra, deberá contar previamente con el informe sustentatoria conteniendo el pronunciamiento del Supervisor, por lo que es obligación de éste brindarlos oportunamente, dentro del plazo legal para ello.

1. Las reducciones de obra representan una disminución de la prestación principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel del referido contrato.
2. La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, perite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato de obra.
3. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

c.14 De surgir mayores metrados en obra, el Supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en el Art.205, numerales 250.II,205.I2 del Reglamento.

Los mayores metrados de acuerdo a las definiciones del Anexo Nº1 del Reglamento, es de incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del expediente técnico.

Deberá tomar en cuenta lo establecido en el Art. 205 numeral 205.I0 del Reglamento, que establece que la supervisión autoriza a través de una anotación en el cuaderno de obra y comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Para tal fin, el supervisor deberá adjuntar a su comunicación la documentación sustentatoria de la ejecución de mayores metrados, a través de un informe técnico (el formato será requerido a la Entidad). La



21



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

finalidad de la documentación es para tramitar la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal para la aprobación previa de la entidad para el pago de los mayores metrados ejecutados, en concordancia a lo establecido en el Art. 205 numeral 205.2.12 del Reglamento.

Los mayores metrados al no ser metrados contractuales, deben ser autorizados y considerados por Supervisor en sus propias valorizaciones de mayores metrados, debiendo tramitarse al mes siguiente de su ejecución. Resulta necesario que el Supervisor previo a su ejecución realice una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concuerden las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, de modo que dicha figura no se estuviera utilizando de manera irregular con el fin de evadir las disposiciones que regulaban la tramitación de prestaciones adicionales de obra.

Los asientos con la que autoriza la supervisión la ejecución de mayores metrados debe ser detallado precisando lo que se va a ejecutar, tal como: nombre de partidas, ubicación de láminas, cantidad, esquema.

Durante la ejecución de los mayores metrados el supervisor debe registrar fotografías de las partidas (identificación con un panel de identificación de fondo), suscribir los protocolos de pruebas, esquemas y/o evidencias relevantes. En caso de protocolos, esquemas el residente y supervisor debe suscribirlo.

c.15 Exigir al Contratista, de ser el caso, la solicitud de acceso a áreas restringidas de la EPS Aguas de Lima Norte S.A. según corresponda, para la ejecución de los trabajos, con la debida anticipación, de manera que el Calendario de Avance de Obra no se vea afectado; anotando estos hechos en el cuaderno de obra digital.

c.16 El Supervisor deberá exigir y supervisar el cumplimiento de la implementación del Estudios de impacto Ambiental y Plan de Seguridad y Salud en estarán a cargo de los especialistas del Contratista de obra, quienes deberán entregar los informes mensuales correspondientes, cuyo contenido deberá estar acorde con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley Nº28245 y su Reglamento y Ley de Seguridad y Salud e el Trabajo Ley 29783 y su Reglamento respectivamente. Los especialistas (Ambiental y de Seguridad) del Supervisor deberán revisar los citados informes y emitir pronunciamiento sobre las actividades desarrolladas y, de ser el caso, sobre los incumplimientos que se dieran en la implementación de los estudios.

c.17 Exigir que el contratista implemente continuamente el plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19, para establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores durante la ejecución de la obra ante el riesgo de exposición de riesgo a Covid-19.

D ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

d.1 Absolver consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra digital sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Art.193º del Reglamento.

d.2 El Supervisor deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de Obra Digital, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación que sustente y permita atender la mencionada consulta.

- d.3 Velar por el cumplimiento de lo establecido en los requerimientos Técnicos mínimos para la ejecución de la obra, a saber; que las consultas sobre ocurrencia en la obra (artículo 193 del RLCE), deben ser formuladas en el cuaderno de obra digital de acuerdo a la DIRECTIVA Nº009-2020-DSCE/CD y los documentos que lo conforman.

E MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

- e.1 Cuando el contratista plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, el Supervisor inmediatamente deberá emitir su informe / pronunciamiento técnico sobre la procedencia del planeamiento del contratista; y remitirlo al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. en igual brevedad, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el cuaderno de obra digital, sobre hechos y la causal que general la referida modificación.
- e.2 El Supervisor deberá analizar, revisar y pronunciarse, sustentando técnica y legalmente su posición, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los Presupuestos Adicionales que plantee el contratista por las deficiencias el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, dejando constancia en el cuaderno de obra digital sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con la prestación principal. Si el análisis que realiza la Entidad, se comprueba que la recomendación del Supervisor no se encuentra debidamente sustentada de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y que conlleva a que el EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. realice pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del Estado; esta situación será causal de aplicación de penalidad al supervisor. Ver Tabla de Otras Penalidades por Infracción.
- e.3 Tramitar ante el EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. las deducciones y/o reducción de metas de obra para su aprobación, alcanzado su pronunciamiento técnico legal, la documentación sustentadora del caso, con la conformidad del contratista debiendo ser tramitado oportunamente con la anticipación de 30 días previo a la fecha de culminación de la obra.



F ACCIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- f.1 Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación del sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta Ruta Crítica. Exigir oportunamente la Contratista la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de la obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- f.2 Comunicar de Toma inmediata mediante documento al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. cuando el Contratista planea el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva.
- f.3 Emitir pronunciamiento técnico legal oportuno sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan los artículos 197º y 198º del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del art. 199º y 200º del acotado Reglamento, de ser el caso.
- f.4 De aprobarse una Ampliación de Plazo al Contratista, la Supervisión deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación CPM que presente el contratista, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas, mediante informe deberá elevar a la Entidad, su pronunciamiento técnico legal, dentro del plazo previsto por el Art. 198 del Reglamento. Dichos documentos deberán estar suscritos por el Contratista y la Supervisión y se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores. Asimismo, debe prever que el contratista cumpla con actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el Nuevo Calendario de Avance de obra Valorizado.
- En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, conforme se establece en el artículo 203 del Reglamento, cuando el monto de la Valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, el Supervisor Solicitará al Contratista, mediante el cuaderno de obra digital, que dentro de los siete (7) días siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto. Este nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.



G MATERIALES Y EQUIPOS

- g.1 Verificar que los materiales y los equipos que formaran parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato del Contratista.
- g.2 Verificar que el equipo de construcción de obra sea el mismo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- g.3 Presentar oportunamente al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales.
- g.4 El Supervisor deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sea solicitados con debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

24



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- g.5 Participar en las pruebas que se realiza dentro o fuera de la obra, debiendo estar presente el especialista correspondiente según el tipo de prueba.
- g.6 Verificar que los equipos cuenten con los certificados de calibración con valor oficial vigentes emitidos por entidades acreditadas ante INACAL, de los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra.

H VALORIZACIONES Y METRADOS

- h.1 Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente por el contratista, así como los porcentajes de avance presentados por éste, así como elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h.2 Aprobar y presentar las valorizaciones mensuales de avance de obra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo del Supervisor de emitir su pronunciamiento acerca de las valorizaciones para periodos mensuales y emitirlos a la Entidad, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en la fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Realizar valorización detallada del catastro técnico y comercial.
- h.3 Valorizar mensualmente los trabajos ejecutados según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
- h.4 Valorizar los mayores metrados en el mes siguiente de su ejecución, no debiendo tramitarse valorizaciones de mayor metrado posterior a la fecha de culminación de la obra.

I GARANTÍAS

- i.1 Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional (es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 ó 206 del Reglamento.
- i.2 Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los adelantos en efectivos, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. El supervisor deberá comunicar en el reporte de avance semanal el vencimiento de las cartas fianzas y pólizas con quince (15) días de anticipación, asimismo deberá alertar al contratista del vencimiento de su fianza o póliza, y evitar aplicación de penalidades.

J OTRAS ACTIVIDADES

j.1 **Control de Calidad**

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación de la gestión en todas las etapas de ejecución de la construcción mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación **Norma GE.030. Calidad de la Construcción.**





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1. Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificación que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidos, rechazando y ordenado que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
2. El supervisor deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en el laboratorio de campo del contratista. La labor de laboratorio de campo incluirá no solamente la verificación de la calidad de los materiales y acabados, sino la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, control de obras de arte, inspección de carteras, control de sondeos, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
3. Supervisar y exigir al Contratista realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
4. Supervisar y exigir al Contratista, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), pruebas de electrobombas, tableros, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el informe mensual, además deberá ser suscrito por cada uno de su personal calve o de apoyo según su especialidad.
5. El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
6. En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente la obra de acuerdo con el contrato de ejecución de la obra y sus documentos integrantes; el Supervisor no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
7. Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el Contratista sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas y las normas técnicas vigentes, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
8. Ordenar la Suspensión de los trabajos que atenten contra personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotadas en el Cuaderno de Obra Digital.



26



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

9. Programar y Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos de sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
10. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Programa de Ejecución de Obra (CPM y Gantt). Estos informes serán mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra vigente.
11. Verificar que los metrados que se usarán en la obra, cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico.
12. El Supervisor deberá exigir al contratista, con la debida anticipación, que solicite al concesionario eléctrico supervisar el empalme existente, proporcionando los insumos que sean necesarios con tal propósito. El Supervisor deberá verificar que el contratista cumpla con lo establecido en la Resolución Directoral Nº 018-2002-EM/DGE, que aprueba los procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en el sistema de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución del Ministerio de Energía y Minas.
13. El Supervisor deberá solicitar al contratista la presentación de los documentos sustentatorios a la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obras e deberá exigir al Contratista la entrega de toda la documentación que formará parte de la Recepción de la Obra.



j.2 Seguridad y Salud Ocupacional

La Supervisión debe de asegurar y controlar la aplicación del Plan y Salud en el Trabajo (PSST), que debe de tener los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el alcance de la supervisión en cumplimiento con lo establecido en la **Norma GE.050. Seguridad durante la construcción** del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo Nº011-2006-VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo Nº010-2009-VIVIENDA y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para Sector de Construcción.

El Supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Reportar en el informe mensual un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 “Seguridad durante la Construcción”, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. Nº005-2012-TR.
2. Constar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.) reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.

27



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

3. En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de obra y de protección al trabajador con EEP señalado en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (cascos, guantes, botas, arnés, máscaras, lentes), en concordancia con la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista.

j.3 Plan de Manejo Ambiental

1. El Supervisor deberá asegurar que el contratista en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute el Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en obras y el Expediente técnico de la obra.
2. Será obligación del Supervisor el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar el Contratista durante el periodo de construcción de las obras, en cumplimiento de las normas vigentes y del instrumento ambiental aprobado por la Entidad competente que forma parte del Expediente Técnico (Tomo 13 y 14), enmarcado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto Legislativo N°1278 que se aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

j.4 Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos

Dado que es obligación del Contratista contar con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Rescate Arqueológico de ser el caso, de conformidad con los términos de referencia del expediente técnico y de la normatividad vigente sobre la materia en obras, en cumplimiento del instrumento arqueológico aprobado por la Entidad competente (Ministerio de Cultura), el Supervisor, sin carácter limitativo realizará seguimiento al contratista, sobre las siguientes actividades:

1. Que el contratista prepare con oportunidad el Expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en base al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y presente al Ministerio de Cultura (MC) para su aprobación.
2. Que se cuente con la Resolución Directoral que aprueba PMA, antes del inicio de excavaciones de la Obra. Deberá señalar que la posible tardanza en dicho trámite que interfiera con la programación de las excavaciones en obra, será responsabilidad del contratista.
3. Coordinación permanente con el Ministerio de Cultura, según lo establecido en el reglamento de intervenciones Arqueológicas y Resolución Directoral de aprobación del PMA.
4. Los trabajos de excavación, serán monitoreados de manera continua por el Licenciado en Arqueología del Contratista y coordinará las visitas de monitoreo del Licenciado Arqueólogo designado por el MC encargado del cumplimiento del Plan de Monitoreo Arqueológico.
5. En caso de los materiales recuperados durante los trabajos de monitoreo, serán llevados a gabinete, para su respectivo análisis y embalaje, hasta su entrega de cultura.



28



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

En general se velará por el cumplimiento por parte del contratista de los alcances del PMA.

j.5 Otros

1. Verificar que el contratista asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario comunicar ello inmediatamente, mediante informe técnico con recomendaciones a la Entidad.
2. Supervisar que el Contratista coordine con Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial correspondiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital correspondiente, para la adecuada señalización y orientación del tránsito a fin de evitar disminuir al mínimo las molestias a los usuarios de las vías comprendidas en la obra, obteniéndose los permisos que fueran pertinentes, en concordancia con el Plan de Desvío de Tránsito representado por el Contratista.
3. Hacer seguimiento y verificar que el Contratista gestione oportunamente ante otras empresas de servicio públicos y solucione los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía pública, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras que puedan afectar a terceros.
4. Propiciar reuniones de coordinación, como mínimo mensuales, entre los representantes designados por el EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., el contratista y la supervisión.
5. Sostener una permanente comunicación con los funcionarios del EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
6. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la Entidad.
7. Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentados, del Ingeniero Residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que el contratista asigne a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
8. Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente el contratista, recomendando al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. las acciones a tomar.
9. De conformidad al Art. 203 del Reglamento, evaluar y proceder respecto a las demoras injustificadas en la ejecución de la obra.
10. Informar al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., con la oportunidad debida, de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.
11. Verificar que el contratista concluya la obra en el plazo previsto, de no ser así la supervisión, con la debida anticipación, deberá informar a la Entidad para que de conformidad con el art. 189º del Reglamento, el contratista asuma el costo de la supervisión por el atraso en la finalización de la obra.
12. Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, Suministro Eléctrico-Media tensión, el mismo que deberá ser informado mensualmente.
13. Remisión de Informes especiales al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite.
14. Presentar informes de avances de obra en forma semanal y mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos, videos,





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

etc.), de acuerdo con los formatos establecidos por el EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. En los informes deberá consignar las recomendaciones a seguir para cada consulta y/o reclamo aún no resueltos.

15. Mantener la Estadística General de la Obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.
16. El supervisor brindará las facilidades necesarias al personal técnico de la EPS Aguas de Lima Norte S.A.
17. Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al suministro eléctrico que se requiere para los equipos a ser montados por el contratista en el proyecto con la finalidad de que se presente en el momento adecuado el expediente técnico y los requisitos solicitados por la concesionaria EDELNOR que permita contar con la energía para el funcionamiento adecuado de los equipos, dejar constancia en cuaderno de obra, que la contratista deberá prever el cumplimiento de los requisitos que establece la concesionaria eléctrica para el inicio de obras, para la ejecución y control de la obras, para la ejecución de las pruebas y para la recepción o conformidad puesta en servicio previsto en la Resolución Directoral Nº018-2020-em/DGE, sobre procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión en zonas de distribución.

1.6.2.2 DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y CONFORMIDAD

De la Prestación. – Se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 208 del Reglamento. La participación de la supervisión será de acuerdo a lo establecido en la normatividad, resaltando lo siguiente:

1. Al término de la obra, una vez que el contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra digital, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
2. Comunicar al contratista las observaciones encontradas en la obra para su subsanación, corrección o cambio, e informar al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. en forma detallada los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de la obra.
3. Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, tarjetas, esquineros, memoria descriptiva metrados post-construcción, base de datos de las conexiones domiciliarias instaladas (de ser el caso) y la supervisión, debiendo remitirse informe técnico sustentado, inicialmente 01 juego en físico i 01 juego en digital editable al Comité de Recepción antes del proceso de Recepción antes del proceso de Recepción. Si el comité de recepción detecta observaciones en estos documentos, La Supervisión es responsable de exigir al contratista que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por el Contratista y la Supervisión.
4. Presentar el informe Técnico señalado en el punto anterior del presente documento.
5. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley.
6. Comunicación del levantamiento de observaciones a la Entidad.





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

7. Una vez recepcionada la obra, el Supervisor deberá registrar el ultimo asiento en el cuaderno de obra digital y comunicar por cualquier medio al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. de manera inmediata.

1.6.2.3 INFORME FINAL

El informe final incluirá la descripción e todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo adicionales, deductivos, metrados finales ampliaciones de plazo, procedencia o no de los gastos generales de las ampliaciones plazos otorgadas, modificaciones convencionales del contrato de obra, y otros, realizando una evaluación, el cual deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción correspondiente a la etapa de la ejecución de obra, los puntos a incluirse como mínimo.

1.6.2.4 LIQUIDACIÓN DE OBRA

En esta etapa se procederá a la liquidación de la prestación principal del contrato de obra, correspondiente a la ejecución de obra, en concordancia a lo establecido en el art. 209 del Reglamento.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos detallados, excluyendo que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.

Recibida la liquidación del contratista, la entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión a donde que emita opinión y conformidad, presentándose dos casos:

- De emitir opinión favorable y dar conformidad a la documentación sustentatoria, deberá adjuntar sus propios cálculos detallados.
- De encontrar observaciones, elaborará y presentará a la Entidad, otra liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

El plazo que tiene la supervisión es treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la liquidación de contratista remitido por la Entidad.

Dentro del plazo de (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobado, observado, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En el caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto para el





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

contratista, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades.
- Ubicación
- Objetivos
- Meta ejecutada.
- Descripción de la obra ejecutada.
- Monto total de inversión.
- Plazo de ejecución.
- Financiamiento.

II. DOCUMENTOS SUSTENTARIOS DE EJECUCION DE OBRA

- Contrato de ejecución de obra.
- Adendas al Contrato.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Constatación física (de ser el caso).
- Verificar el cumplimiento del contratista de presentar la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), la declaratoria jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Resumen de mayores metrados ejecutados.
- Resumen de menores metrados ejecutados.
- Presupuesto adicional aprobados.
- Presupuesto deductivo.

IV. LIQUIDACION ECONOMICA

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
- I. MONTOS RECALCULADOS
 - Valorizaciones de obra principal.
 - Valorizaciones de obras adicionales.
 - Valorizaciones de mayores metrados.
 - Reajustes de obra principal.
 - Reajustes de obras adicionales.
 - Reajustes de mayores metrados
 - Amortizaciones de adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
 - Cálculo de deducciones de Adelantos:



32



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A. GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Directo
- De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Cálculo de multa.
- Otros.
- II. MONTOS PAGADOS
 - Valorizaciones de obra principal.
 - Valorizaciones de obras adicionales.
 - Valorizaciones de mayores metrados.
 - Reajustes de obra principal
 - Reajustes de Obras adicionales.
 - Reajuste de mayores metrados.
 - Amortizaciones de adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
 - Calculo deducciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
 - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
 - Otros.
- ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS
- CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCION DE OBRA
- V. REPORTE DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL
- VI. ANEXOS
 - Copias de:
 - Comprobantes de pago emitidos por la Entidad
 - Contrato
 - Adendas
 - Actas de Acuerdos
 - Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones, otros.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Acta de Pliego de Observaciones
 - Acta de Recepción de Obra
 - Otros necesarios.

Debiendo el supervisor de obra pronunciarse en cada uno de las partes que conforman el expediente de liquidación y debiendo suscribir los planos y/o documentos.

1.6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Tratándose de contratos de consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

En el presente caso, la supervisión tiene dos prestaciones, la prestación propia de la supervisión, y la liquidación correspondiente al contrato de consultorías de obra por liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Prestación propia de Supervisión: A la Conformidad de la Entidad, del pronunciamiento del supervisor respecto a la liquidación de obra presentada por el contratista (en caso el contratista lo presente en su plazo) o documentación sustentatoria y cálculos detallados (en caso no lo presente en su plazo). El supervisor deberá presentar su informe dentro del plazo de 30 días calendarios de culminado el servicio, el procedimiento y plazos de la conformidad será de acuerdo a lo dispuesto en el Art.168 del RLCE.

1.6.4 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- 1.6.4.1 Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- 1.6.4.2 Será responsable de la calidad de los servicios que presta, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- 1.6.4.3 Sera responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico que presentará de acuerdo al contenido del Anexo N°01 de los Términos de Referencia.
- 1.6.4.4 Será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros; liquidaciones de obra y de su contrato; en los plazos establecidos y condiciones fijadas en los documentos contractuales.
- 1.6.4.5 Controlar el cumplimiento del calendario de avance de obra valorizado y de los programas de ejecución de obra (CPM, GANTT), y e exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- 1.6.4.6 Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación dentro de los reportes semanales.
- 1.6.4.7 Controlar permanente sobre los Adelantos otorgados al Contratista. Y sus amortizaciones, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 1.6.4.8 No tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medio autorización escrita y previa a La Entidad.
- 1.6.4.9 Controlar la calidad de las obras, seguridad y salud ocupacional y manejo ambiental, verificando y suscribiendo todos los protocolos de las pruebas de control que realizará el contratista, dichos documentos serán presentados en los informes mensuales, requisito de calidad establecidos en la documentación, en concordancia normatividad correspondiente.



34



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- 1.6.4.10 Las sanciones por incumplimiento se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en los Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- 1.6.4.11 El supervisor controlara el cumplimiento de parte del contratista el plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19, según lo registrado para su actividad, en registro y aprobación por el SICOVID-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación).

1.6.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- 1.6.5.1 El Supervisor deberá cumplir satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad, obligaciones y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.
- 1.6.5.2 El Supervisor, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligente sus obligaciones como supervisor de obra.
- 1.6.5.3 El Supervisor es el responsable por la calidad ofrecida y por los ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo de siete (7) años contando a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad.
- 1.6.5.4 El Supervisor debe verificar que el Contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional (es) otorgado (s) y ampliaciones de plazo otorgado (s).
- 1.6.5.5 El Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo.
- 1.6.5.6 El Supervisor deberá presentar con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, o con los cambios que autorice la Entidad de ser el caso, adjuntado el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, y de ser necesario, copia de recibo del pago mensual de AFP u DNP de todo el personal, cuyo incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente, según la Tabla de Penalidades.
- 1.6.5.7 El Supervisor participará a solicitud de la Entidad, en las audiencias por conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias sugeridas entre EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. y el Contratista durante la ejecución de la obra.
- 1.6.5.8 El Supervisor es responsable por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones, según los Términos de Referencia del Contrato.
- 1.6.5.9 El Supervisor, durante el desarrollo de sus funciones y servicios, todos los profesionales deberán acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- 1.6.5.10 El Supervisor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.SN°005-2012-TR y su modificación mediante D.S n°006-2014-TR y con D.S N°001-2019-TR, que aprueba el Reglamento Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector de Construcción.
- 1.6.5.11 El Supervisor estará obligado a reconocer que, es su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad, en consecuencia, queda expresamente aclarado que,





E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

para todos los efectos contractuales, el personal de la Supervisión no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Entidad.

- 1.6.5.12 El Supervisor está obligado a cumplir el plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19, según lo registrado para su actividad, en registro y aprobación por el SICVID-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación).

1.6.6 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA PRESTACIÓN

- 1.6.6.1 El Supervisor en el desarrollo de sus funciones debe de hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

- 1.6.6.2 Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en el cumplimiento de las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 011-2016-CG/OEA – Servicio de Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.
- Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Normas ISO y OHSAS sobre calidad, Medio Ambiente, Seguridad Ocupacional.
- D.S N°009-2005-TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificación D.S. N°007-2007-TR.
- RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el D.S. N°001-2006-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- Instituto Nacional de Calidad.
- ACI: American Concrete Institute.
- Ley N°28784, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR- Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S N°001-2019-TR, QUE APROBABA EL Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo PARA EL Sector de Construcción.

La enumeración de las disposiciones legales señaladas es meramente referencial, pudiendo aplicarse las normas respectivas y/o disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de la especialidad, de ser el caso.

- 1.6.6.3 El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del proyecto.

- 1.6.6.4 El Supervisor está obligado a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis



36



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

Dicho informe será presentado a la Comisión de Recepción previo a la Recepción de Obra.

1.6.7 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR

El Supervisor presentará a la Entidad documentación (productos), como resultado de la prestación de los servicios, los cuales serán evaluados por el área usuaria para la emisión de su conformidad, previa a su pago, en concordancia a lo establecido en el art. 168 del Reglamento.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable de área usuaria y se emite en un plazo máximo de quince (15) días. De existir observaciones, La Entidad debe comunicarlas al supervisor, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, el supervisor no cumplesse a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al supervisor periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento de plazo para subsanar lo observado.

La documentación (productos) a presentar son los siguientes:



1.6.7.1 INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Supervisor dentro del plazo de 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente del inicio de plazo de la ejecución de la obra, elevará a la Entidad con copia al contratista, el informe técnico de revisión del Expediente Técnico de obra, que incluirá entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riegos del proyecto y otros aspectos y verificaciones propias realizadas como supervisor, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 177 del Reglamento (ver Anexo Nº01 Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico).

1.6.7.2 PLAN DE TRABAJO

El Supervisor presentará dentro de las veinte (20) días siguientes de iniciado el plazo de la Supervisión, un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de la Supervisión de las Obras, discriminado por frentes de trabajo de acuerdo a la estructura de costos, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener el siguiente ítem que no es limitado.

- Antecedentes.
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades a desarrollar cada uno del personal de Supervisor.

37



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Cronogramas que detallen los periodos de permanecia en obra del personal profesional y técnico de la Supervisión.

1.6.7.3 VALORIZACIONES DE OBRA

Elaborar las valorizaciones mensuales de obra, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 194º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, de no hacerlo, será causal de aplicación de otras penalidades; y deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Carta del Supervisor presentando la valorización de obra e indicando el número, y el periodo que corresponda, expresando su conformidad, y aprobación del monto a pagar (debe detallar el monto).
- Carta del Contratista, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- Datos generales de la Obra.
- Resumen de la Valorización
- Control General de Avance de Obra.
- Hoja de resumen de valorización sub presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar; tanto para los componentes a precios unitarios y suma alzada.



La valorización de obra debe de ser presentada en un (1) original, una (1) copia y una (1) versión en formato Cd (archivos fuente). Deben de estar debidamente firmadas y selladas por la Supervisión y Contratista en todas sus páginas, correspondiendo a cada profesional según su especialidad. El Supervisor adicionalmente debe remitir vía correo electrónico la valorización presentada en formato PDF y versión editable.

1.6.7.4 INFORMES MENSUALES

Los informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, adjuntando una ficha informativa mensual y un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), como también un CD que contenga dicho informe sus archivos fuente.

El informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Ficha informativa y Resumen Ejecutivo.

II. AREA DE SUPERVISION

- 2.1 Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados n la obra y controles efectuados por el Supervisor; indicando, ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las emidas correctivas y responsabilidades si las hubiese.



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- 2.2 Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento de los trabajos ejecutados, como también lo relacionado a Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Manejo Ambiental, y puesta en Marcha realizadas durante el periodo correspondiente.
- 2.3 En relación al Plan Monitoreo Arqueológico, se detallarán las actividades realizadas, adjuntándose, la Resolución Directoral de aprobación del PMA otorgado por el Ministerio de Cultura y la ejecución del PMA realizado por el arqueólogo del contratista.
- 2.4 Informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra, los cuales deberán estar firmados y visados en totalidad.
- 2.5 Supervisión de los aspectos contractuales (adicionales, ampliaciones de plazo, garantías, pólizas, subcontratistas, cronograma de obra, cada ítem contendrá un cuadro resumen de control acumulado al mes de valorización).
- 2.6 Informe sobre las reuniones y coordinaciones con el EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. u otros.
- 2.7 Relación de los problemas presentados y las soluciones adoptadas en obra.
- 2.8 Relación del personal empleado por la supervisión en obra cada mes, adjuntando la habilidad (en caso no se pueda verificar en internet deberá presentar la copia simple) y la relación de los equipos empleados.
- 2.9 Programación de Actividades del Supervisor del mes siguiente, indicando la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra, concordante con el cronograma de participación y estructuras de costos.
- 2.10 Resumen del reporte del Cuaderno de Obra Digital.
- 2.11 Estado Contable del Contrato de Supervisión (montos valorizados).
- 2.12 Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, y visitas panorámicas de la Obra que muestren el avance actual de sus componentes (8 fotos como mínimo por frente de trabajo). Debe incluir video que muestre el proceso constructivo de lo ejecutado en el mes.
- 2.13 Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros (cartas de contratista, cartas de la supervisión, oficios al EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., otros oficios o cartas), incluir cuadro de resumen.
- 2.14 Información sobre todas las consultas que efectuó el Contratista y las soluciones adoptadas por el Supervisor. Contendrá un cuadro resumen del control acumulador mes de valorización, deberá precisarse todos los actuados, desde el asiento y fecha registrado por el residente, hasta el asiento y fecha de la respuesta registrado por la supervisión, con una columna adicional que determine si hubo atraso en la atención de consultas.
- 2.15 Modificaciones autorizadas por el Supervisor o el proyectista, en obra, en un cuadro acumulado al mes de la valorización.
- 2.16 Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.



39



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

III. ÁREA CONTRATISTA DE OBRA

- 3.1 Informe acerca de los avances valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con lo programado.
- 3.2 Avance Físico de la Obra y Avance Financiero.
- 3.3 Comparación de los avances programados y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado retraso, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- 3.4 Presentar la documentación por la cual se certifique las garantías comerciales, de fábrica y de mejoras a las Especificaciones Técnicas, de los quipos, equipamientos, estructuras hidráulicas, electrobombas, tableros, transformadores y todo aquellos a instalarse en el proyecto.
- 3.5 Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (certificados de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).
- 3.6 Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que se adoptó, sugiriendo intervención de la Entidad Contratante, si lo considera indispensable.
- 3.7 Pronosticas los “avances” de obra para el siguiente mes, tanto físico (en porcentaje) como financiero (hoja de resumen de valorización de obra en soles).
- 3.8 Informar respecto a ks trabajos relacionados al Plan de Manejo ambiental, Plan de Monitoreo Arqueológico y Puesta en Marcha. En el caso de Intervención Social y Educación Sanitaria, se informará mediante resumen lo presentado por el contratista en atención a lo establecido en los Anexos 01 y 02 de los RTM del contrato de obra.
- 3.9 Estado de las cartas fianzas y pólizas a través de cuadro de control.
- 3.10 Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese, adjuntando las además los certificados de habilidad de sus especialistas y sus números telefónicos.
- 3.11 Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- 3.12 Juicio crítico sobre la actualización del contratista en su conjunto (obligatorio).



Para la etapa de puesta en marcha de los sistemas, el Supervisor deberá agregar la siguiente información:

- Funcionamiento de las obras
- Pruebas de operación.
- Desarrollo de las instrucciones de operación y procedimientos de mantenimiento.
- Información sobre entrenamiento o capacitación.
- Información sobre el manual de operación y mantenimiento.
- Otros.

Una vez que el informe mensual cuente con la conformidad del EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., la Supervisión solicitará su pago adjuntando su valorización mensual en original y un (1) CD con la versión en digital de dicha valorización (archivos fuente en pdf), considerando que la Entidad tiene un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad para pagar la contraprestación al supervisor en concordancia al Art. 171 del Reglamento, se solicita que dicha

40



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

solicitud a presentarse por mesa de partes MVCS se realice dentro de las 24 horas siguientes, debiendo considerar los horarios de atención de mesa de martes del MVCS, publicados en la página web.

1.6.7.5 INFORMES ESPECIALES

Serán presentados en un plazo de tres (03) días hábiles de solicitados.

1. Informes solicitados por la Entidad. Si el informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la entidad establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del informe.
2. Informe de oficio, sin que lo pida La Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo: o se trate de hacer conocer a La Entidad importante acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de las acciones tomadas.
3. Informe de culminación de obra. El Supervisor presentará el informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la anotación en cuaderno de obra digital que efectúe el Contratista indicando que ha terminado la obra y solicita a recepción de aquella. La supervisión deberá tener en cuenta los alcances de Art. 208, numeral 208.01 del Reglamento, adjuntando la documentación exigida.

Asimismo, de ser el caso, se informará sobre el incumplimiento del contratista en la culminación de La Obra, adjuntando fotografías ellos trabajos que se encuentren de culminación.

1.6.7.6 INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Serán presentado dentro de treinta (30) días calendarios de la recepción de la Obra (culminado la prestación principal), e incluirá, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

1. Introducción
2. Descripción general de la zona del proyecto.
3. Descripción de las obras ejecutadas.
4. Informe de las actividades de supervisión durante la ejecución de la obra:
 - Informe de los controles de calidad y pruebas en campo (certificados de calidad, Fichas técnicas de equipo electromecánicos, tuberías y mediadores-micro medidores, cartas de garantía y certificados de calidad, certificados de ensayo realizados, cuadro de parámetros de evaluación, protocolos de pruebas (pruebas hidráulicas de redes de agua, pruebas hidráulicas de redes de alcantarillado, control de compactación, control de calidad de concreto, control de calidad de asfalto), etc.).
 - Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
 - Informe relacionado a Manejo ambiental y seguridad y salud ocupacional.
 - Registro de medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
 - Modificaciones a la oferta del contratista.



41



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Subcontratistas.
 - Cronograma de obra.
 - Recursos empedados por el Supervisor.
 - Personal empleado por la supervisión
 - Comunicaciones.
 - Panel fotográfico.
5. Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos deben de figurar en los planos de post construcción).
 6. Revisión y aprobación de la Memoria Descriptiva Valorizada presentada por el Contratista (elaboración de la misma en caso que el contratista no lo haya presentado).
 7. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de obra.
 8. Hoja de Resumen de las Valorizaciones mensuales de la Supervisión.
 9. Modificaciones a la oferta del Supervisor.
 10. Área del Contratista
 - Oficina de almacén del Contratista.
 - Personal del Contratista.
 - Equipo utilizado por el Contratista.
 - Récord de índice de seguridad.
 11. Recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas.
 12. Planos de Replanteo visados por el Contratista y aprobado por la Supervisión.
 13. Videos narrados y editados en secuencias que muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras. Los videos y fotos deberán adjuntarse en DVD.
 14. Presentará el Parón Final de Beneficiarios (Si fuera el caso).
 15. Conclusiones.



1.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesarias para los cargos que desempeñaran en el proyecto.
- El Postor que obtenga la Buena Pro, en caso no se pueda verificar la habilidad del profesional vía internet deberá presentar la copia simple de los certificados de habilidad otorgados a los profesionales presentados en su propuesta para el inicio de su participación efectiva, del personal requerido como ingeniero y licenciado, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- Todo el personal asignado al Proyecto (cuando corresponda según los cuadros de personal profesional mínimo requerido), deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

42



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1.7.1 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, como Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría de Obras de Saneamiento y Afines, y en la categoría “D” según, conforme a lo indicado la Directiva N°16-2016-DSCE/CD.

1.7.2 RECURSOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO

1.7.2.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO

El postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances de servicios de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra; para el personal se consideró la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, la ficha de homologación “Perfil profesional clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano Tipo D”.

El personal a ser provisto por el postor está dividido en los grupos siguientes:

- Personal Clave.
- Personal de Apoyo.

La sustitución del personal se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 190 del Reglamento.

A continuación, en el cuadro N° 01 se muestra CLAVE:



Cuadro N° 01 PERSONAL CLAVE			
Cargo	Profesión	Experiencia	Funciones
SUPERVISOR DE OBRA ³	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Deberá acreditar una experiencia mínima de 42 meses como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión, o ejecución, obras de saneamiento, que se computa desde la colegiatura.	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la revisión, control y verificación de la adecuada ejecución de la obra, debe ejercer sus funciones de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra, en base a lo indicado en el Expediente Técnico, cumplimiento de normativa vigente y los plazos establecidos. - Conocimiento del expediente técnico, Consultas y propuestas de solución técnica de solución técnica, Procesas constructivo. - Cumplir con las funciones establecidas en el artículo N°187 del RLCE. - Cumplir con otras obligaciones establecidas en el RCE.

43



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

			<ul style="list-style-type: none"> - Verificación del cumplimiento del aseguramiento y control de calidad, seguridad e higiene ocupación y medio ambiente. - Liderar el equipo técnico del servicio de consultoría de supervisión de obra. - Responsable del llenado de cuaderno de obra digital, así como adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria. - Otras de acuerdo a su cargo. - Este profesional también participará durante la prestación principal y accesoria del contrato.
ESPECIALISTA DE CALIDAD	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.	<p>El Especialista de Calidad es el responsable de Revisar, controlar y verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al plan Aseguramiento y Control de la Calidad de obra. - Al cumplimiento a la NTP 712.201.2018: Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO9001:2015 en el Sector Construcción. - A la adecuada adquisición de materiales, equipos e insumos, así como sus correspondientes pruebas y controles de calidad. - Al expediente técnico de obra mediante el: Control de procesos constructivos, Control de Calidad de materiales, Control de calidad de instalaciones, Control de ensayos y pruebas, Control topográfico. Control de maquinarias, Control de personal idónea, etc. - Al Control de calidad, el cual deberá verificarse el cumplimiento de las normas técnicas, que resulten aplicable a cada proceso constructivo. - A otras de acuerdo a su especialidad.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental o Ingeniero	Debe acreditar una experiencia mínima de 24	El Especialista Ambiental es responsable de Revisar, controlar y



44



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS



	Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de éstos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente, Medio Ambiente o SSDMA, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.	verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente: - Al informe de Revisión del expediente técnico en su especialidad elaborado por el contratista y emitir informes. - A las consultas y propuestas de solución técnica. - A la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales de obra, de requerirse. - Al proceso constructivo. - A la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental contenida en el EIA-d, que incluye planes y programas contenido en el Expediente Técnico (ver Tomo 14 y 15). - A los informes y reportes de las valorizaciones pertinentes, realizada por el contratista. - A la atención de notificaciones o quejas de terceros referidos al tema ambiental. - A otras de acuerdo a su especialidad.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad o Higiene Ocupacional, Seguridad en el trabajo, SSDMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.	El Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional es responsable de Revisar, controlar y verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente: - Al informe de Revisión expediente técnico en especialidad elaborado por el contratista emitir informes. - Al expediente técnico en la especialidad y elaboración de informe. - Al plan de Seguridad de las actividades relacionadas a los adicionales de obra, de requerirse. - A la adquisición de los EEP. - Al proceso constructivo. - A la atención de notificaciones o quejas de terceros referidos al tema de seguridad de obra y salud ocupacional. - A los informes y reporte de las valorizaciones pertinentes.

45



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

			realizados por el contratista. - A obras de acuerdo a su especialidad.
ESPECIALISTA DE OBRAS ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico.	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de Equipamiento Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico en la inspección o supervisión en obras de saneamiento, que se computa desde la colegiatura.	El Especialista de Obras Eléctricas y Electromecánicas es responsable de Revisar, controlar y verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente: - Al informe de Revisión del expediente técnico en su especialidad elaborado por el contratista y emitir informes. - A las consultas y propuestas de solución técnica. - A la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales de obra, de requerirse. - Al aseguramiento y control de calidad en la adquisición, compra, instalación, montaje, pruebas, puestas en servicio y puesta en marcha los equipos. - A los manuales de operación y mantenimiento. - A otras de acuerdo a su especialidad. - Este profesional también participara durante la prestación principal y accesoria del contrato.



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se acreditará la experiencia con: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

La Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, ingeniería Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

Para la profesión se acreditará el grado académico con: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos

46



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Los profesionales extranjeros que no ostenten la denominación usual de los ingenieros en el Perú, como los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, podrán ser aceptados como equivalentes a ingenieros civiles, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Habilidad: Los profesionales solicitados como CLAVE deberán estar habilitados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de contrato; en caso que no se encuentre publicado como “Habilitado” en la Web de su respectivo colegio, deberá presentar la copia simple del certificado de habilidad antes del inicio efectivo, caso contrario se considera como ausencia del profesional y no se valoriza su servicio mientras sigue en la condición de no hábil.

Definición obra de saneamiento:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y /o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, USB, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares, plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de colección y disposición de agua de lluvia.

A continuación, en el Cuadro N° 02 se muestra el personal DE APOYO:



Cuadro N° 02
PERSONAL DE APOYO

Cargo	Profesión	Experiencia	Funciones
ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES DE OBRAS	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses como Especialista, Ingeniero,	El Especialista en Costos, Presupuestos, Programación y Valorizaciones de Obras es responsable de revisar, controlar

47



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS



			Supervisor, Inspector, Jefe, Responsable, Residente o la combinación de estos; de costos, presupuestos, valorizaciones, Programación o la combinación de estos; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general, que se computa desde la colegiatura.	y verificarla acción implementada por el contratista correspondiente: - Al informe de Revisión del expediente técnico en su especialidad elaborado por el contratista y emitir informes. - A las consultas y propuestas de solución técnica. - A la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales de obra, de requerirse. - A los informes mensuales de valorizaciones de partidas contractuales, mayores metrados y adicionales. - A la vigencia de las programaciones, cronograma de ejecución de obra. - Al proceso constructivo. - Al aseguramiento presupuestal para el control de calidad medio ambiente, seguridad y salud ocupacional. - A otras de acuerdo a su especialidad.
ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	EN	Ingeniero Civil	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Inspector, jefe, Responsable, Residente o la combinación de estos; en Estructuras o Estructural; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general, que se computa desde la colegiatura.	El Especialista en Estructuras es responsable de Revisar, controlar y verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente: - Al informe de Revisión del expediente técnico en su especialidad elaborado por el contratista y emitir informes. - A las consultas y propuestas de solución técnica. - A la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales de obra, de requerirse. - Al proceso constructivo. - Al aseguramiento y control de calidad. - A otras de acuerdo a su especialidad.

48



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	Ingeniero Civil	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Inspector, Jefe, Responsable, Residente o la combinación de estos: en Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la ejecución, inspección o Supervisión; en obras en general, que se computa desde la colegiatura.	El Especialista en Mecánica de Suelos es responsable de Revisar, controlar y verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente: - Al informe de Revisión del expediente técnico en su especialidad elaborado por el contratista y emitir informes. - A las consultas y propuestas de solución técnica. - A la elaboración de los expedientes técnicos adicionales de obra, de requerirse. - Al proceso constructivo. - Al aseguramiento y control de calidad. - A otras de acuerdo a su especialidad.
------------------------------------	-----------------	---	--



El postor ganador de la buena pro deberá acreditar la experiencia del personal señalado según el Cuadro Nº02 dentro del plazo en cinco (5) días calendarios a partir de la suscripción del contrato de consultoría de obra; haber observaciones es responsabilidad del supervisor de subsanar dentro de un plazo de 02 días calendarios contados del día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o persistir observaciones, se considera como ausencia del profesional y serán penalizados de acuerdo de acuerdo a otras penalidades.

Se acreditará la experiencia con: copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia de personal de Apoyo.

La documentación será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

Para la profesión se acreditará el grado académico con: Copia de los diplomas que acreditan la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Los profesionales extranjeros que no ostenten la denominación usual de los ingenieros en el Perú, como los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, podrán ser aceptados como equivalentes a Ingenieros Civiles, sin perjuicio de cumplimiento de los demás requisitos.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u

49



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos, de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considera el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el conjunto del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, se valora de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo puesto requerido.

De conformidad con el Reglamento Consultar del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consultores peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, cuyo caso bastará con que estos cuenten con la postilla de la Haya.



Habilidad: Los profesionales solicitados como CLAVE deberán estar habilitados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de contrato; en caso que no se encuentre publicado como “Habilitado” en la Web de su respectivo colegio, deberá presentar la copia simple del certificado de habilidad antes del inicio efectivo, caso contrario se considera como ausencia del profesional y no se valorizará su servicio mientras sigue en la condición de no hábil.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de consultoría de obras similares a los siguientes:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos

51



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A. GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

A continuación, en el Cuadro N° 03 se muestra el personal TÉCNICO:

Cuadro N° 3 OTRO PERSONAL - TÉCNICO	
N°	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
1	TOPÓGRAFO TÉCNICO
2	ASISTENTES DE TOPOGRAFÍA
3	PERSONAL AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA
4	PERSONAL TECNICO DE CAMPO PARA SUPERVISIÓN
5	DIBUJANTE TÉCNICO



Para el personal técnico precisado en el Cuadro N° 03, deberán ser presentados en una relación detallando nombre y apellidos, DNI y cargo, acompañado de su hoja de vida (no documentada), por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

El consultor deberá presentar lo solicitado en un plazo de cinco (5) días calendarios contabilizados a partir de la suscripción del contrato de consultoría de obra; de haber observaciones es responsabilidad de subsanar dentro de un plazo de 02 días calendarios contados del día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o persistir observaciones, se considera como ausencia del profesional y no se valoriza.

1.8 PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES

En el Cuadro N° 05 se muestra la participación de los profesionales en la prestación.

PERSONAL Y SU PERMANENCIA

El postor para la supervisión de la prestación principal, dentro de los 05 días de haber iniciado su servicio deberá presentar su cronograma de permanencia de las *profesionales claves, no claves y técnicas*; *caso de no presentar dentro del plazo se le aplicará la penalidad N°19 del Cuadro N°08.*

Los documentos antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área será responsable de verificar la documentación presentada.

El cuadro siguiente, se considera como “personal permanente” al que tiene 100% por lo que la participación es exclusiva a tiempo completo, siendo el resto como “personal eventual”.

El personal eventual debe prestar sus servicios por el tiempo y la oportunidad señalada en la Propuesta técnica y su cronograma.

51



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A. GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

La E.P.S Aguas de Lima Norte S.A podrá solicitar cambio de personal de la Supervisión, cuando lo considere conveniente, en beneficio de la obra. El personal reemplazante debe cumplir con calificaciones similares o superiores a su antecesor.

Para el cambio de personal profesional especificado en su propuesta técnica, el nuevo profesional deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional propuesto inicialmente, lo cual se registrará de acuerdo al Art.190 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista.

El personal de la Supervisión deberá cumplir obligatoriamente en todo momento con las Normas de Seguridad vigentes en la obra (Protección al trabajador con EEP señalado en la norma G.050 del RNE.).

El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Entidad.

Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de la Entidad. El Supervisor verificará los pagos mensuales correspondientes.



52



CUADRO Nº 05 - CUADRO DE PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS

ESPECIALIDAD O FUNCION/DESCRIPCION	U/M	CANT. (A)	PARTICIPACION POR ETAPAS			
			Supervisión y Recepción de Obra		Liquidación de obra	
			(%) PARTICIPACION	Tiempo (meses)	Participación	Tiempo (meses)
			(B)	(C)	(D)	(E)
A.- SUELDOS Y SALARIOS						
a.1. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO						
SUPERVISOR DE OBRA	Per-mes	1	100%	12	100%	2
ESPECIALISTA DE CALIDAD	Per-mes	1	100%	12		
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Per-mes	1	100%	12		
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Per-mes	1	100%	12		
ESPECIALISTA DE OBRAS ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS	Per-mes	1	100%	8		
ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES DE OBRAS	Per-mes	1	100%	12	100%	2
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Per-mes	1	50%	10		
ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	Per-mes	1	100%	12		
a.2. PERSONAL TÉCNICO Y APOYO REQUERIDO						
a.2.1 PERSONAL TÉCNICO Y APOYO						
TOPOGRAFO TÉCNICO	Per-mes	1	100%	12		
ASISTENTES DE TOPOGRAFIA	Per-mes	2	100%	12		
PERSONAL AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	Per-mes	1	100%	12		
PERSONAL TECNICO DE CAMPO PARA LA SUPERVISION	Per-mes	3	100%	12		
DIBUJANTE TÉCNICO	Per-mes	1	100%	12		



1.9 RECURSOS FÍSICOS MÍNIMOS REQUERIDOS

Cuadro N° 6
Recursos Físicos Mínimos Requeridos

Ítem	Descripción	Cantidad
1	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	01
2	ESTACIÓN TOTAL (INCLUYE 01 TRÍPODE Y 02 PRISMAS)	01
3	NIVEL DE INGENIERO (INCLUYE 01 TRÍPODE Y 02 MIRAS)	01
4	EQUIPO DE VIDEO	01
5	CÁMARA DIGITAL FOTOGRÁFICA	01



- Para el caso de la camioneta el postor ganador al inicio efectivo de su servicio deberá contar con todos sus documentos en regla y vigentes, tales como: Seguro SOAT, seguro integral (contra robo, siniestros y otros), revisión técnica (de ser el caso).
- El Supervisor deberá presentar la filmación editada (en video formato DVD) contenido las secuencias mas importantes de cada componente de la obra, desde el inicio hasta su culminación, el cual deberá ser entregado al momento de la recepción de los servicios prestados.
- Como medio de comunicación y mientras presten sus servicios, como mínimo, los profesionales del plantel clave de la supervisión, deberán contar con equipos de comunicación móvil. Al inicio del servicio el Supervisor deberá remitir a la EPS Aguas de Lima Norte S.A. una relación con los números telefónicos de todo su personal profesional.

1.10 PLAZO DE EJECUCION DE LA SUPERVISION DE OBRA

El plazo de la supervisión para la EJECUCION DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO^{II} es de 360 DÍAS CALENDARIO; el plazo de la supervisión para la revisión y conformidad de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA es de 60 DÍAS CALENDARIO.

Cuadro N° 7
Plazo de Ejecución

N°	Descripción	plazo	ALCANCE	INICIO DE SERVICIO
1	Supervisión de Ejecución de Obra	360 días	supervisión de: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de una captación tipo Barraje de concreto Armado. • Construcción de un Desarenador. • Construcción de una línea de conducción (LC-DI). • Construcción de una Cámara rompe presión. • Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) 	El inicio de plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra, es el mismo inicio del plazo de la obra a supervisar, el cual comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el

53



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

			de filtración Rápida. <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Línea de Aducción. • Construcción de una Cámara de derivación y Cámara de Macromedición. • Construcción de once (11) cámaras de válvulas de aire • Construcción de cinco (05) cámaras de válvulas de purga. 	artículo 176 del Reglamento (Art. 10, numeral 10.2 de la Ley)
2	Liquidación del Contrato de Obra.	60 días.	Revisión y conformidad de la liquidación presentada por el Contratista.	Iniciará a los 30 días de haber recepcionado la obra.



- a) La EPS Aguas de Lima Norte S.A. comunicará la fecha de inicio del servicio de supervisión de obra y será comunicado mediante carta a la Supervisión. Se tomará en cuenta lo establecido en el Art. 10 numeral 10.2 de la Ley y el Art. 176 del Reglamento.
- b) En caso el inicio del servicio se fijará con fecha posterior al inicio de obra, la EPS Aguas de Lima Norte S.A. tendrá la potestad de suscribir una Adenda al Contrato de ser el caso, fijando un nuevo plazo de Supervisión en Campo, igualándolo al saldo del plazo en obra y se fijará un nuevo monto del servicio correspondiente.
- c) Los costos de los servicios de supervisión correspondientes a la recepción de la obra, están inmersos dentro de los costos de la supervisión de la prestación principal de la obra, y en ningún caso generaran ampliación de plazo ni mayor costo por esta etapa. Por tanto, el Supervisor deberá incluir en su propuesta económica de supervisión de obra, aquellos costos que le demande el periodo de levantamiento de observaciones en los procesos de recepción y liquidación de la obra, igualmente, no generará ampliación de plazo ni mayor costo a favor del Supervisor.
- d) De haber una reducción en el plazo de duración de la obra, o se presente un desfase en el proceso de selección de la Supervisión (habiéndose iniciado las obras), se efectuará igualmente una reducción en el contrato de los servicios de la Supervisión, pagándose por tarifas por el tiempo real ejecutado.

• Nota Importante:

- (i) La prestación principal del contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje (Art. 142, numeral 142.5 del reglamento);
- (ii) El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

54



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1.11 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SISTEMA DE ESQUEMA MIXTA

SISTEMA DE TARIFAS para la participación de la Supervisión en:

- ✓ La supervisión de la prestación Propia de la ejecución de la obra

SUMA ALZADA para la participación en:

- ✓ La **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**

1.12 PAGOS

La EPS Aguas de Lima Norte S.A. deberá realizar todos los pagos a favor del Supervisor por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a la entidad, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.



Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuaran mediante el sistema de contrataciones de tarifa (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en las propuestas económica, en la cual deberá consignar el periodo efectivamente trabajados por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa mensual ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a los señalado en los presentes términos de referencia. El pago de la Liquidación del Contrato de Obra se efectuará mediante el sistema de contratación a suma alzada en concordancia con artículo 142 del Decreto Supremo N°344-2018-EF.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

a) **Sistema de Tarifas:**

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución y recepción de la obra, y en conformidad a la propuesta técnica y económica con lo que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados y de las valorizaciones de obra que ha aprobado y otorgado conformidad.
- Respecto del pago del último mes a valorizar por el sistema por tarifas (supervisión y recepción de obra), esta se encuentra sujeto a la presentación del Informe Final posterior a la recepción de Obra.

55



b) **Sistema a Suma Alzada, Liquidación de Contrato de Obra:**

Recibida la liquidación del contratista, la Entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión fin de que emita opinión y conformidad, prestándose dos casos:

- De emitir opinión favorable y dar conformidad a la documentación sustentadora, deberá adjuntar sus propios cálculos detallados.
- De encontrar observaciones, elaborará y presentará a la Entidad, otra liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

El plazo que tiene la supervisión en sesenta (60) días, contados a partir de los 30 días siguiente de la recepción de la liquidación del contratista remitido por la Entidad.

1.13 REAJUSTE DE PRECIOS

Las valorizaciones mensuales estarán sujetos a reajustes mediante la aplicación de la fórmula polinómica, con Índice General de Precios al Consumidor donde se ejecuta la obra en la siguiente forma:

$$V_r = V_o (K_r - A/C (K_r/K_a - 1))$$

Dónde:

V_r = Monto de valorización mensual reajustada.

V_o = Monto de Valorización mensual a precios actuales.

K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o)

K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a).

I_r = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial.

I_a = Índice General de Precios al consumidor a nivel Nacional que Corresponder al mes que se pagó el adelanto.

A = Monto de Adelanto Otorgado.

C = Monto del Contrato.

El primer pago será efectuado a la presentación y conformidad del Informe Técnico de revisión del expediente técnico, el Informe Mensual N°01 y el Plan de Trabajo por parte del Supervisor, como también la presentación del comprobante de pago.

1.14 ADELANTOS

La EPS Aguas de Lima Norte S.A. pagará a El Supervisor un adelanto como se establece líneas abajo.

El adelanto podrá ser equivalente hasta por el 10% del monto del contrato original de la prestación principal, previa solicitud del contratista, adjuntando su Carta Fianza por el mismo monto.

La amortización del adelanto se efectuará de manera proporcional en cada una de las valorizaciones del Supervisor (etapa de supervisión de obra). La Carta Fianza se mantendrá vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La entrega del adelanto directo al Supervisor no condiciona el inicio del contrato de Supervisión.



56



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A. GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

Para tal efecto, el Supervisor debe presentar su solicitud dentro de los siete (07) días siguientes contados a partir del día siguiente del inicio de su servicio, y La Entidad entregará el monto solicitado dentro de los ocho (08) días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del Supervisor.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, intocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas en Fondo de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

1.15 PENALIDADES

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Éstos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Artículo N°161 del RLC.

1.15.1 PENALIDADES POR MORAS

De acuerdo al Artículo 162 De acuerdo al Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la E.P.S Aguas de Lima Norte S.A le aplicará al Supervisor una penalidad por cada día de atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta por máximo de la penalidad. La E.P.S Aguas de Lima Norte S.A. podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto contractual}$
	$F \times \text{Plazo en días}$



Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Nota: para el plazo y monto a considerar, debe tomarse en cuenta en forma separado para cada alcance los plazos y montos según corresponda.

1.15.2 OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades según el detalle siguiente:

51



Cuadro N° 8
TABLA DE OTRAS PENALIDADES
(PENALIDADES POR INFRACCIÓN)

Nº	Infracción	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de Ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del administrador de contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal	Según informe del administrador del contrato
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2% al monto del contrato de supervisión	Según informe del administrador del contrato
4	Por cada día de ausencia del personal En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al supervisor en cuanto a la ausencia de los profesionales. Aplicado al personal a tiempo completo. Se aplicará la penalidad, sin perjuicio que no se pague por los días no asistidos.	0.1 UIT por cada profesional y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra. 0.05 UIT por cada otro "Personal de Apoyo Profesional (del cuadro N° 2)", de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra. 0.025 UIT por cada "otro personal-técnico (del Cuadro N° 3)", de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra.	Según informe del administrador del contrato
5	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervision	0.1 UIT Por cada día de ocurrencias y si no hubiera subsanaado en el día.	Según informe del administrador del contrato
6	No atiende las consultas del Contratista en el plazo establecido en el Art 193 de Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de	0.2 UIT Por ocurrencia	Según informe del



58



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

	las responsabilidades que se generen		administrador del contrato
7	No comunicar a la Entidad centro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a terceros, reclamos de la población y/o que paralización de obras), por cualquier medio.	0.50 UIT Por ocurrencia	Según informe del administrador del contrato
8	No cumple con los plazos y condiciones establecidos en el Art. 205 del RLCE correspondiente a prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento. Sin perjuicio que la entidad por falta de diligencia del supervisor realice mayores pagos por ampliación de plazos; se evaluará la responsabilidad de imputar los mayores costos al supervisor, según sea el caso.	0.25 UIT Por cada día de atraso	Según informe del administrador del contrato
9	No cumple con presentar a la Entidad y al Contratista sus informes sobre solicitudes de ampliación de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el Art. 198' del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio que la entidad por falta de diligencia del supervisor realice mayores pagos por ampliación de plazos; se evaluará la responsabilidad de imputar los mayores costos al supervisor, según sea el caso.	0.25 UIT Por cada día de atraso	Según informe del administrador del contrato
10	Si durante el proceso de revisión de la información de las valorizaciones que presente el supervisor, se identifique los supuestos siguientes: - Por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada y/o; - Por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. y/o; - Por valorizar y/o metrados no ejecutados (sobre- valorizaciones) y/o; - Por valorizar con datos erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos. - Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico. - Por presentar la Valorización del Contratista y su informe al respecto, fuera del plazo establecido para ello en el artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Independientemente del no pago de la parte observada, se penalizará con: 0.20 UIT Por ocurrencia (s) en la valorización, donde se ha cometido la infracción.	Según informe del administrador del contrato
11	No remitir vía correo electrónico al administrador de contrato de obra, reporte de avance semanal según lo establecido en los Términos de Referencia. Si el supervisor de obra realice asientos en el cuaderno de obra digital en la clasificación que no corresponda se penalizará (por ejemplo, realiza asiento de ampliación de plazo en otras ocurrencias). Los tipos de asiento están detallados en Directiva N° 009-2020-OSCE/CD	0.10 UIT Por ocurrencia 0.10 UIT Por cada ocurrencia.	Según informe del administrador del contrato
12	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de adelanto de materiales solicitadas por el Contratista.	0.20 UIT Por cada día de atraso	Según informe del administrador del contrato



51



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

13	Pronunciarse favorablemente sobre el pago del adelanto de materiales, sin advertir errores en el cálculo del monto solicitado.	0.25 UIT Por ocurrencia	Según informe del administrador del contrato
14	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las Infracciones.	0.30 UIT Por ocurrencia	Según informe del administrador del contrato
15	No cumple con presentar los SCTR vigentes de los trabajadores de La Supervisión en el Informe Mensual	0.25 UIT Por día y por trabajador	Según informe del administrador del contrato
16	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	1.0 UIT Por día ocurrencia	Según informe del administrador del contrato
17	No presenta los informes especiales dentro del plazo requeridos por la Entidad.	0.30 UIT Por cada día de atraso	Según informe del administrador del contrato
18	No presenta las valorizaciones mensuales de obra del Contratista dentro del plazo establecido en el Artículo 194 del RLCE	0.30 UIT Por cada día de atraso	Según informe del administrador del contrato
19	No presentar su cronograma de permanencia de los profesionales en los plazos establecidos.	0.20 UIT Por cada día de atraso	Según informe del administrador del contrato
20	Por la demora en la presentación de sus informes mensuales y/o informe final y/o plan de trabajo y/o informe técnico de revisión del expediente técnico y/o informes requeridos expresamente y/o planos de replanteo y/o planos de replanteo.	0.3 UIT por cada día de atraso	Según informe del administrador del contrato

NOTA:

- 1) UIT UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) VIGENTE A LA FECHA DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD.
- 2) La aplicación de las penalidades será efectivizada en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de la prestación principal.



PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago al supervisor según corresponde, en concordancia a lo establecido en el artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

60



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

Para el presente proceso, se tomará en cuenta lo siguiente:

- De detectarse las infracciones 14 y 15, el administrador de contrato deberá comunicarle al supervisor mediante carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico” la situación verificada (que considerará como preaviso), otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación. De verificarse el administrador de contrato que el supervisor no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico”, que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización final, según corresponda.



En caso se reincida en las infracciones detalladas en el párrafo precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al supervisor y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

- En los otros casos, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades (Penalidad por mora y penalidad por otras infracciones) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

1.16 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los informes estará a cargo de la Gerencia de Proyectos y Obras de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

1.17 NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El caso sea necesario notificar algún acto técnico – administrativo por correo electrónico, se usará la Cédula de calificación que se muestra en el Anexo N° 02 (CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO).

1.18 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN POR VICIOS OCULTOS

El supervisor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

1.19 CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Para el contrato de obra se implementará el uso de cuaderno de obra digital.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

El supervisor de obra deberá realizar las anotaciones en cuaderno de obra digital de acuerdo a la clasificación de asiento, caso que realice asientos en la clasificación que no corresponda se penalizará de acuerdo a las otras penalidades del Cuadro N° 08. La clasificación está detallada en la Directiva N° 009-2020-DSCE/CD.

61



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1.20 NORMAS LEGALES - TÉCNICAS

NORMA LCE:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Base y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.
- Normas Técnicas de Control Interno para el sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-C.G.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA del 09.07.2019, que aprueba las veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de Proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano.
- Lineamientos para el uso del Cuaderno de obra Digital, aprobada por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRL DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.



NORMA INVIERTE.PE:

- Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018 EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva General aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

NORMA SANEAMIENTO

- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), y sus modificaciones.
- D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental de proyectos vinculados a las actividades de vivienda, Construcción y Saneamiento.

GUÍA - REGLAMENTOS

- Código Nacional de electricidad 2011.

RECURSOS HIDRICOS

- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria Decreto Legislativo 1285.

62



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A. GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídrico y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-AG.
- Decreto Supremo que aprueba Valores de Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017.
- Reglamento D.S. N° 031-2010-SA, Calidad de Agua para consumo humano.
- R.M. N° 650-2014/MINSA Directiva Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano.
- R.M. N° 908-2014/MINSA Directiva Plan de Control de Calidad de Agua de Consumo Humano.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA. - Modifican Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

SEGURIDAD

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
- D.S. N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Norma G.050 del RNE Seguridad durante la Construcción.
- Resolución Ministerial 012-2015-VIVIENDA, Política del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.



MINISTERIO DE CULTURA

- Ley N° 28296, Ley General del Planeamiento Cultural de la Nación y modificatoria Ley 30230.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Decreto Supremo N° 001-2016-MC.

MINISTERIO DE SALUD Y MVCS FRENTE AL COVID

- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, mediante el cual se aprueba el Documento Técnico “Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.”

1.21 LISTADO DE ANEXOS

1.21.1 ANEXOS DE FORMATO DE ENTREGA Y NOTIFICACIÓN

- 1.21.1.1 ANEXO N° 01: INFORME TÉCNICO RE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
- 1.21.1.2 ANEXO N° 02: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

63



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1.21.2 ANEXOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA



- 1.21.2.1 ANEXO Nº 01: ALCANCES PARA LA SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN SANITARIA.
- 1.21.2.2 ANEXO Nº 02: ALCANCES PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN ASISTIDA-PUESTA EN MARCHA (TOR DEL CONTRATO ACCESORIO)

69



1.21.1.1 ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Supervisor presentará el informe debidamente foliado y anillado, en 01 original y 01 copia, visadas y firmadas en todas sus hojas, conteniendo la siguiente información:

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Antecedente
- 1.2 Objeto
- 1.3 Metodología de Trabajo
- 1.4 Documentos Revisados
- 1.5 Personal participante en la elaboración del presente informe
- 1.6 Ficha informativa del proyecto, contenido los siguientes datos: Contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, Supervisor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto de adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.



2. TRABAJOS DE CAMPO

- 2.1 Compatibilizar los trabajos a ejecutarse con los terrenos
- 2.2 Canteras de agregados: localización, proveedor
- 2.3 Fuente: a fin de confirmar el caudal de diseño
- 2.4 Botaderos, indicar sus ubicaciones

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- 3.1 **Disponibilidad del terreno.** – Verificando que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con patrimonios de la nación.
- 3.2 **Inspección de campo.** – Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.
- 3.3 **Estudios.** – Revisión de los estudios completos requeridos para el cumplimiento del objetivo de la obra.
- 3.4 **Planos.** – Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra y entre ellas.
- 3.5 **Especificaciones Técnicas.** – Verificar método de construcción, calidad de materiales, método de medición, además si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
- 3.6 **Compatibilización entre planos, especificaciones técnicas y presupuesto.** – Verificar si los trabajos considerados en dichos documentos concuerdan entre sí.
- 3.7 **Metrados.** – Verificar si concuerdan con los del expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar, asimismo revisar las planillas de metrados detalladas.
- 3.8 **Análisis de precios unitarios.** – Revisar si son concordantes con las especificaciones técnicas.
- 3.9 **Presupuesto.** – Revisar incluido con los subpresupuestos.

65



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- 3.10 **Informe de los especialistas.** – De la revisión efectuada al expediente técnico, planos, terreno y diseño.
- 3.11 **Fórmula Polinómica.** – Revisar y verificar si cumple con los requisitos del D.S. N° 011-79-VC: número de monomios, coeficiente de incidencia, sumatoria de los coeficientes de incidencias.
- 3.12 **Vigencia del expediente técnico.**
- 3.13 **Revisión de planes de trabajo del Contratista, cronogramas, utilización de adelantos.**
- 3.14 **Revisión de la Oferta Técnica y Económica del Contratista.**
- 3.15 **Identificación de posibles prestaciones adicionales, riesgo del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.**
- 3.16 **Conclusiones y Recomendaciones.**
- 3.17 **Anexos:** Acta de entrega de terreno, plano clave, apertura del cuaderno de obra y panel fotográfico.
- 4. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE OBRA.**
- 4.1 Pronunciamiento sobre dicho documento.
- 5. REVISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA**
- 5.1 Evolución.
- 5.2 Pronunciamiento.
- 5.3 Verificaciones propias realizadas por la supervisión.



El presente informe será presentado dentro de los cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente del inicio de plazo del servicio de supervisión de obra. En caso de atraso, ver Tabla de Penalidades. De comprobarse que el contenido de la información no se ajusta a la verdad o contenga información falsa que conlleve a daño y perjuicio a la Entidad, esta será causal de resolución de contrato.

66



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



E.P.S AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

1.21.1.2 ANEXO N° 02

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

OBRA:

CÉDULA N°	
FECHA	
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que integran)	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)	
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)	
DOCUMENTO NOTIFICADO	
CONTENIDO (Indicar los documentos que se adjuntan a la Cédula de Notificación)	
ASUNTO/SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña del contenido)	
VENCIMIENTO (Señalar la fecha máxima que tiene la Entidad para notificar pronunciamiento)	



SE ADJUNTA LA ESTRUCTURA DE COSTOS.

6)



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

SALDO DE OBRA: "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, CIUDAD DE HUACHO"					
GASTOS DESAGREGADOS DE SUPERVISIÓN					
Fecha de Precios: 31-07-2020	Plazo de Ejecución en días calendario:				420
Ejecución de las Obras.-					380
Recepción y Liquidación =80 dc					80
1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA E INTERVENCIÓN SOCIAL, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS					360 dc.
Supervisión de Obras Generales y Secundarias.-					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	Nº	Incid %	TIEMPO MESES	HONORARIOS SOLES (S/.)	IMPORTE S/.
SUPERVISOR DE OBRA	1	100%	12 S/.	S/.	
ESPECIALISTA DE CALIDAD	1	100%	12 S/.	S/.	
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	100%	12 S/.	S/.	
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	1	100%	12 S/.	S/.	
ESPECIALISTA DE OBRAS ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS	1	100%	8 S/.	S/.	
ING. ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES DE OBRAS	1	100%	12 S/.	S/.	
Ing. Civil, especialista en estructuras	1	50%	10 S/.	S/.	
Ing. Civil, especialista en mecánica suelos	1	100%	12 S/.	S/.	
TOPOGRAFO TÉCNICO	1	100%	12 S/.	S/.	
Asistentes de topografía (OS)	2	100%	12 S/.	S/.	
PERSONAL AUXILIAR DE TOPOGRAFIA (AYUDANTE TRABAJO DE CAMPO)	1	100%	12 S/.	S/.	
PERSONAL TECNICO DE CAMPO PARA LA SUPERVISION	3	100%	12 S/.	S/.	
DIBUJANTE TÉCNICO	1	100%	12 S/.	S/.	
SUB TOTAL 2.1					S/.
1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA E INTERVENCIÓN SOCIAL:	Und	Cant.	Precio S/.	IMPORTE S/.	
FOTOCOPIAS (A4 y A3) Y ANILLADOS	miliar	6	S/.	S/.	
FOTOCOPIAS DE PLANOS	estim.	1	S/.	S/.	
TINTAS PARA IMPRESORA Y/O TONER	estim.	4	S/.	S/.	
ÚTILES DE OF. (Papel Bond, folders, CDs.)	mes	4	S/.	S/.	
SUB TOTAL 2.2					S/.
1.3 ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA PERSONAL DE LA CONSULTORÍA.-					
ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE LA CONSULTORÍA	estim.	1	S/.	S/.	
UNIFORME PARA PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIARES (botín, chaleco multibolsillo con cinta reflectiva, casco con ratchet, etc.)	Und	16	S/.	S/.	
ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS PARA TRABAJOS DE CAMPO (tranqueras, conos, carteles, etc.)	estim.			S/.	
EXÁMENES MÉDICOS, DE TODOS LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE PARTICIPAN EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA	estim.			S/.	
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR PENSIÓN Y SALUD	estim.			S/.	
SUB TOTAL 2.3					S/.
TOTAL ITEM 2.0					S/.



1 68



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

SALDO DE OBRA: "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, CIUDAD DE HUACHO"

GASTOS DESAGREGADOS DE SUPERVISIÓN

Fecha de Precios: 31-07-2020 Plazo de Ejecución en días calendario: 420
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 60 dc.
(Obras e Intervención Social)

2.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO		N°	Incid %	TIEMPO MESES	HONORARIOS SOLES (S/.)	IMPORTE S/.
ING. SANITARIO O CIVIL, JEFE DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS, OBRAS E INTERVENCIÓN SOCIAL		1	100%	2	S/.	S/.
ING. ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES DE OBRAS		1	100%	2	S/.	S/.
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR PENSION Y SALUD			estim.			S/.
SUB TOTAL 3.1						S/.
2.2 MATERIAL TECNICO PARA RECEPCIÓN Y LIQ.		Und		Cant.	Precio S/.	IMPORTE S/.
FOTOCOPIAS (A4 y A3) Y ANILLADOS		millar		2	S/.	S/.
TINTAS PARA IMPRESORA Y/O TONER		estim		1	S/.	S/.
ÚTILES DE OF. (Papel Bond, folders, CDs.)		mes		2	S/.	S/.
SUB TOTAL 3.2						S/.
TOTAL ÍTEM 3.0						S/.

RESUMEN:		
1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA E INTERVENCIÓN SOCIAL, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :		S/.
2.0 SUPERVISIÓN EN ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN (INCLUYE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE INTERVENCIÓN SOCIAL)		S/.
TOTAL HONORARIOS		S/.
GASTOS GENERALES (Oficinas Principal, de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs., etc)		S/.
UTILIDAD		S/.
TOTAL		S/.
MÁS I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)		S/.
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)		S/.



69



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

SALDO DE OBRA: "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, CIUDAD DE HUACHO"

GASTOS DESAGREGADOS DE SUPERVISIÓN
Fecha de Precios: 31-07-2020 Plazo de Ejecución en días calendario: 420

DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES DE SUPERVISION						
	N°	Incid %	TIEMPO MESES	HONORARIOS SOLES (S/.)	IMPORTE S/.	
1 PERSONAL DE DIRECCIÓN PARA ESTUDIO Y OBRA:						
Administrador General de Supervisión de Proyectos - Obras y Control de Calidad	1	25%	12	S/.	S/.	
PARCIAL 1					S/.	
2 PERSONAL DE SEDE CENTRAL (Incl. Beneficios Soc.)						
Contador	1	25%	12	S/.	S/.	
Auxiliar Administrativo - Logístico	1	25%	12	S/.	S/.	
Secretaria	1	25%	12	S/.	S/.	
PARCIAL 2					S/.	
3 OFICINAS DE CAMPO Y SEDE CENTRAL PARA ESTUDIO Y OBRA						
Oficina Local Principal del Consultor (Factor= 10%)						
Alquiler o Depreciación de Oficina Principal (Incl. Autovalúo y Arbitrios)	1	25%	12	S/.	S/.	
Mobiliario de oficina principal	1	25%	12	S/.	S/.	
Mobiliario de oficina de campo (Incl. movilización a campamento y devolución de mobiliario a depósito)	1	25%	12	S/.	S/.	
Servicio y mantenimiento de Of. principal (Luz, Agua, etc.)	1	25%	12	S/.	S/.	
Equipo de Comunicación (radio Telefonía)	3	25%	12	S/.	S/.	
Conexión y Telefonía Fija	1	25%	12	S/.	S/.	
Equipo Video Fotográfico y Cámara digital	1	25%	12	S/.	S/.	
Conexión Internet y Red	1	25%	12	S/.	S/.	
Materiales de Uso General:						
Tintas para impresoras y/o Toner	3.00	25%	12	S/.	S/.	
Útiles de oficina (Papel Bond, lapiceros, folders, CD's, etc.)	1.00	25%	12	S/.	S/.	
PARCIAL 3					S/.	
4 MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO						
Vehículos uso del personal Profesional y Técnico para Supervisión de la Obra e Interv. Social (Camioneta operada incl. Combustible, lub. y otros costos operacionales)	1	100%	12	S/.	S/.	
Equipo de Topografía (Estación total, nivel y accesorios en Supervisión de Obras)	1	100%	8	S/.	S/.	
PARCIAL 4					S/.	
5 CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA ESTUDIO Y OBRA						
Costos por capacitación, promoción, desarrollo, tecnología y gestión de la calidad (Equipamiento: PCs, Servidores, Plotter, Impresoras, fotocopiadoras, etc. considera Mantenimiento (Depreciación) e Incluye Licencias por Software)			estim.		S/.	
PARCIAL 5					S/.	
6 GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN PARA ESTUDIO Y OBRA:						
Documentos de Presentación (Adquisición de Bases y Gastos Notariales)					S/.	
Visitas a la zona de ejecución de la Obra					S/.	
Legales y Notariales de la Organización					S/.	
Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores					S/.	
Fianzas: Contratación						
Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento (Vigencia hasta la liquidación)					S/.	
Seguros: Contratación						
Poliza de Seguros ESSALUD + Vida para los trabajadores					S/.	
Expediente:						
Elaboración de la Propuesta					S/.	
PARCIAL 6					S/.	
7 GASTOS ADM. PARA SUPERVISIÓN DE LA RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y DE LA EVALUACIÓN Y MONITOREO DE INTERVENCIÓN SOCIAL						
(Incluye Gastos Adm. y Técnicos, movilidad, gastos de oficina y útiles)						
Personal directivo, profesional, técnico y administrativo, gastos de oficina, equipamiento, movilidad, etc.	mes	100%	2	4,000.00	S/.	
PARCIAL 7					S/.	
TOTAL GASTOS GENERALES					S/.	



3 70



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como consultor en obras de la especialidad: CONSULTORÍA DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES “CATEGORÍA D”
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> Copia del Registro Nacional de Proveedores

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, del personal clave requerido como SUPERVISOR DE OBRA. ✓ Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN CALIDAD. ✓ Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable, o Ingeniero Energía Renovable, o Ingeniero Sanitario, o Ingeniero Civil, o Ingeniero Mecánica de Fluidos, del personal clave requerido como ESPECIALISTA AMBIENTAL. ✓ Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, o Ingeniero Industrial, o Ingeniero Sanitario, o Ingeniero Civil, del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL. ✓ Ingeniero Electromecánico, o Ingeniero Mecánico Electricista, o Ingeniero Electricista, o Ingeniero Mecánico Eléctrico, del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRIVAS Y ELECTROMECHANICAS. <p>Según Ficha de Homologación (Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano TIPO D).</p> <p><u>Acreditación:</u></p>



	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
------------	---------------------------------------

	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ (42) Cuarenta y dos meses como supervisor o inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento; que se computa desde la fecha de la colegiatura, del personal clave requerido como SUPERVISOR DE OBRA. ✓ (24) Veinticuatro meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura, del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN CALIDAD. ✓ (24) Veinticuatro meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor. Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución, obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura, del personal clave requerido como ESPECIALISTA AMBIENTAL. ✓ (24) Veinticuatro meses Deberá cumplir con acreditar haber participado como Especialista, Ingeniero. Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Seguridad y salud ocupacional, seguridad e higiene ocupacional, seguridad en obra, seguridad en el trabajo, SSOMA, salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la inspección o supervisión o ejecución, obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura, del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL. ✓ (24) Veinticuatro meses Deberá cumplir con acreditar haber participado como Especialista, Ingeniero. Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico en la inspección o supervisión o ejecución, obras en saneamiento, que se computa desde la fecha de la colegiatura, del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS O ELECTROMECHANICAS. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>02 camioneta 4 x 4 02 computadoras portátiles 02 impresoras 01 estación Total con sus respectivos prismas. 01 nivel de Ingeniero 01 GPS tipo navegador 03 equipos de comunicación tipo radio portátil.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/4'866.483,34 (Cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 34/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p><u>Definición obra de saneamiento:</u> Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y /o primarias y/o secundarias.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **debe** establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/4'866.483,34 (Cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 34/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2.00¹⁷ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M \geq 1.50 veces el valor referencial y < 2.00 veces el valor referencial: 75 puntos</p> <p>M > 1.00¹⁸ veces el valor referencial y < 1.50 veces el valor referencial: 70 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Matriz de asignación de responsabilidades 2. Plan de Trabajo 3. Diagrama del Flujo de Actividades 4. Mecanismos de Control de Calidad y Plazos implementados por el postor (verificables) 5. Plan de Riesgos. <p>Descripción detallada de las Actividades, especificando la participación del personal y recursos para cada actividad</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, solo uno de sus integrantes, debe acreditar la implementación de los mecanismos de control de calidad.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
C.	CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN¹⁹	[05] Puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de Ubicación, Población Beneficiaria, Cierre de brechas, y conceptos básicos del proyecto objeto de la convocatoria. 2. Panel de instantáneas con la identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una ayuda memoria.</p>	<p>Desarrolla ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución 05.00 puntos</p> <p>No desarrolla la ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución 0 puntos</p>
D.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	(Máximo 3 puntos)
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 03 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>

¹⁹ En caso de advertir que la información esté incompleta o que toda o parte de dicha información no guarda relación con el objeto de la contratación o corresponde a otro proyecto, la información se considerará no presentada.



D.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007²⁰ o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO (SUPERVISION)²¹

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²³

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

D.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁶.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁷, y estar vigente²⁸ a la fecha de presentación de ofertas.

²⁰ En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

²¹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

²² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁶ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



D.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO (SUPERVISION)^{29 30}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³¹.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³², y estar vigente³³ a la fecha de presentación de ofertas.

D.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

D.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011³⁴ o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO (SUPERVISION)^{35 36}.

²⁹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

³⁰ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁴ En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

³⁵ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

³⁶ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

**EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.****Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.**

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁷</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁸, y estar vigente³⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁴⁰</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴¹, y estar vigente⁴² a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴³

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

³⁷ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁴¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁴⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS⁴⁵

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora⁴⁶, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

⁴⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

⁴⁶ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo



32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

ANEXOS



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁵¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

⁴⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Ibidem.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público Nº 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵⁴

⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁵⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ⁵⁶	TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁵⁷	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁵⁸	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁵⁹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁶⁰	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

⁵⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

⁵⁶ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

⁵⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

⁵⁸ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

⁵⁹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

⁶⁰ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Público N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁶²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁶
1										
2										

⁶¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁶³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.**

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁶²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁶
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Concurso Publico N° 003-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. – Primera Convocatoria.

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEDIDA DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*